



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DE COMPRAS MENORES Y SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE, DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS, A TRAVÉS DEL VALE PROVISIONAL DE CAJA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO QE-05 DE LA QUINTA ÉPOCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2898, 2896, 2903, 2899, 2901, 1131-AI, 2908, 2900, 1197-AI, 2791, 1091-AI, 2602, 2603, 2627, 2614, 2610, 2611, 2612, 404-BI, 407-BI, 406-BI, 409-BI, 410-BI, 411-BI, 408-BI, 405-BI, 2609, 2757, 2744, 2755, 432-BI, 435-BI, 434-BI, 1135-AI, 436-BI y 2906.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2914, 2841, 1141-AI, 1144-AI, 2796, 2795, 2792, 9794, 2797, 2798, 2793, 2799, 1151-AI, 1148-AI, 1145-AI, 1142-AI, 1139-AI, 1140-AI, 1147-AI, 1150-AI, 2780, 1149-AI, 1152-AI, 1153-AI, 1146-AI, 440-BI, 1157-AI, 1165-AI, 2904 y 1192-AI.

Tomo CCI
Número

118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DE COMPRAS MENORES Y SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE, DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2016
	Código: 215F10001/03
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

INTEGRACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DE COMPRAS MENORES Y SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE, DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

OBJETIVO:

Mantener la solvencia financiera del fondo fijo de caja para cumplir con los requerimientos menores e inmediatos de las áreas usuarias del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), mediante el reembolso correspondiente.

ALCANCE:

Aplica al Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo encargada de elaborar el Reembolso de fondo fijo de caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Aplica al servidor público que designe el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo como responsable del reembolso correspondiente.

REFERENCIAS:

- **Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.** Capítulo IV, Artículo 17, fracciones I y III. Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009
- **Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México,** Capítulo II, artículos 49, 50, 51, 52, 53; artículos 54, 55, 56, y 57. Gaceta de Gobierno, 31 de julio de 2014.
- **Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.** Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10001 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Apoyo Administrativo es la Unidad Administrativa responsable de realizar el Reembolso del Fondo Fijo de Caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

La Secretaría Ejecutiva deberá:

- Autorizar y firmar formatos de "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja", "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja", el Cheque y la Póliza Cheque.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Revisar y Firmar los formatos de “Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja”, así como la “Solicitud del Reembolso del Fondo Fijo de Caja”, con su soporte correspondiente.
- Instruir al Encargado de Recursos Financieros elaborar el Cheque y la Póliza Cheque para realizar el Reembolso de Fondo Fijo de Caja.
- Revisar, validar y firmar el Cheque y Póliza Cheque del Reembolso del Fondo Fijo de Caja.
- Adjuntar a la Póliza Cheque como soporte copia del Cheque los formatos de “Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja”, así como la “Solicitud del Reembolso del Fondo Fijo de Caja”, con su soporte correspondiente.
- Entregar a la Secretaría Ejecutiva, el Cheque y la Póliza Cheque y los formatos “Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja”, y “Solicitud del Reembolso del Fondo Fijo de Caja” para su autorización y firma.
- Resguardar Cheque, Póliza Cheque y formatos firmados.
- Realizar en la Institución Bancaria el Cobro del Cheque del Fondo Fijo de Caja.
- Entregar el Reembolso del Fondo Fijo de Caja al Encargado de Recursos Financieros, para su resguardo.
- Archivar la Póliza Cheque así como los formatos “Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja”, y “Solicitud del Reembolso del Fondo Fijo de Caja” en las pólizas de egresos de la Contabilidad del mes corriente.

El Encargado de Recursos Financieros deberá:

- Revisar y determinar que las facturas originales y/o comprobantes, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos en términos de la normatividad aplicable.
- Devolver al área Usuaria las facturas y/o comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales y administrativos para su corrección correspondiente.
- Realizar la sumatoria de las facturas y/o comprobantes proporcionados y verificar que cubra el importe del Fondo Fijo de Caja proporcionado con anterioridad.
- Solicitar verbalmente al Área Usuaria el reembolso en efectivo por la diferencia que no sea comprobada.
- Recibir y resguardar el remanente en efectivo, que no haya comprobado el Área Usuaria.
- Entregar el Vale Provisional de Caja al Área Usuaria.
- Realizar la devolución del remanente a favor del usuario en efectivo, previa firma de recibido en recibo elaborado y archivarlo.
- Resguardar las facturas y/o comprobantes.
- Colocar el Sello de “Pagado” en cada una de las facturas y/o comprobantes.
- Requisar en forma electrónica el formato de “Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja”.
- Imprimir formato de “Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja” y firmarlo de elaborado y adjuntar las facturas y/o comprobantes como soporte de cada una.
- Requisar el formato “Carátula de Comprobación de Gastos Provenientes del Fondo Fijo de Caja”.
- Anotar su nombre y firma, como responsable de los recursos financieros.
- Recabar firma del Área Usuaria en el formato “Carátula de Comprobación de Gastos Provenientes del Fondo Fijo de Caja”.
- Firmar formatos “Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja” y “Carátula de Comprobación de Gastos Provenientes del Fondo Fijo de Caja” y entregar al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Elaborar Cheque y Póliza Cheque para el Reembolso del Fondo Fijo de Caja y entregar al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo para su revisión, validación y firma.
- Recibir y resguardar el efectivo del Reembolso del Fondo Fijo de Caja.

Las Áreas Usuarias del Consejo deberán:

- Realizar la corrección de las facturas y/o comprobantes erróneos y entregar al Encargado de Recursos Financieros.
- Entregar el remanente en efectivo, en caso de no haber comprobado el gasto realizado.
- Solicitar y recibir el Vale Provisional de Caja.
- Recibir el remanente a su favor, previa firma de recibo elaborado.

- Revisar y firmar el formato “Carátula de Comprobación de Gastos provenientes de Fondo Fijo de Caja” y devolver al Encargado de Recursos Financieros.

DEFINICIONES:

Cheque: Es el título de crédito mediante el cual una persona, empresa, organismo o institución otorga mediante una institución de crédito el pago de un monto determinado a un tercero por la adquisición, enajenación o prestación de un bien y/o servicio específico.

Documentación Comprobatoria: Soportes que sirven de base para registrar las operaciones de gastos públicos estatales, federales de un Organismo.

Egreso: Gasto o salida de dinero que una persona, empresa, organismo o institución paga a un tercero por la adquisición, enajenación o prestación de un bien y/o servicio determinado.

Factura: Documento fiscal que justifica la entrega y /o prestación de un bien o servicio determinado.

Fondo Fijo de Caja: Monto de dinero, el cual está disponible para la unidad dependencia, y/o organismo para el ejercicio de los recursos presupuestados, orientados a cubrir necesidades mínimas y urgentes.

Póliza Cheque: Término utilizado en finanzas, bancos, títulos, y valores financieros para describir una salida de dinero de una cuenta bancaria a través de un cheque.

Reembolso: Cantidad Total de los fondos devueltos a cambio de una comprobación.

Remanente de Efectivo: Excedente recibido en efectivo que no se ocupó para la adquisición de un bien y/o servicio y que es devuelto al Organismo que lo proporciona.

Requisito Fiscal: Medios de convicción, a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o actividades que realizan para efectos fiscales.

Solvencia: Capacidad de Pago de las Obligaciones Financieras.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios.

S.H.C.P: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

U.A.A.: Unidad de Apoyo Administrativo.

INSUMOS

- Facturas y/o Comprobantes Originales por la Compra del Bien y/o Servicio.

RESULTADOS

- Reembolso del Fondo Fijo de Caja del CIEPS realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento “Autorización y Entrega de Recursos, a través del Vale Provisional de Caja del CIEPS”.

POLÍTICAS

- El Área usuaria solicitante del Fondo fijo de caja, tendrá 10 días hábiles como límite para realizar la comprobación del mismo, en caso de no llevarlo a cabo el área usuaria deberá reembolsar el importe proporcionado en su totalidad.
- La Documentación comprobatoria presentada por la Áreas Usuarias deberán cumplir con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de no cubrir con lo establecido no serán aceptados y se devolverán para su corrección.
- En caso de que el Área Usuaria no compruebe el 100% con facturas y/o comprobantes el importe que le fue proporcionado, deberá rembolsar la diferencia en efectivo para cubrir la totalidad del Fondo Fijo de Caja asignado.
- Solo hasta que sea comprobado en su Totalidad el Fondo Fijo de Caja proporcionado el Encargado de Recursos Financieros entregará el Vale Provisional de Caja al Área Usuaria.
- Para solicitar el Reembolso del Fondo Fijo de caja, la Unidad de Apoyo Administrativo deberá haber ejercido como máximo un 50% del mismo.
- La U.A.A. es la Unidad Administrativa responsable de realizar el reembolso del Fondo Fijo de Caja de forma mensual.

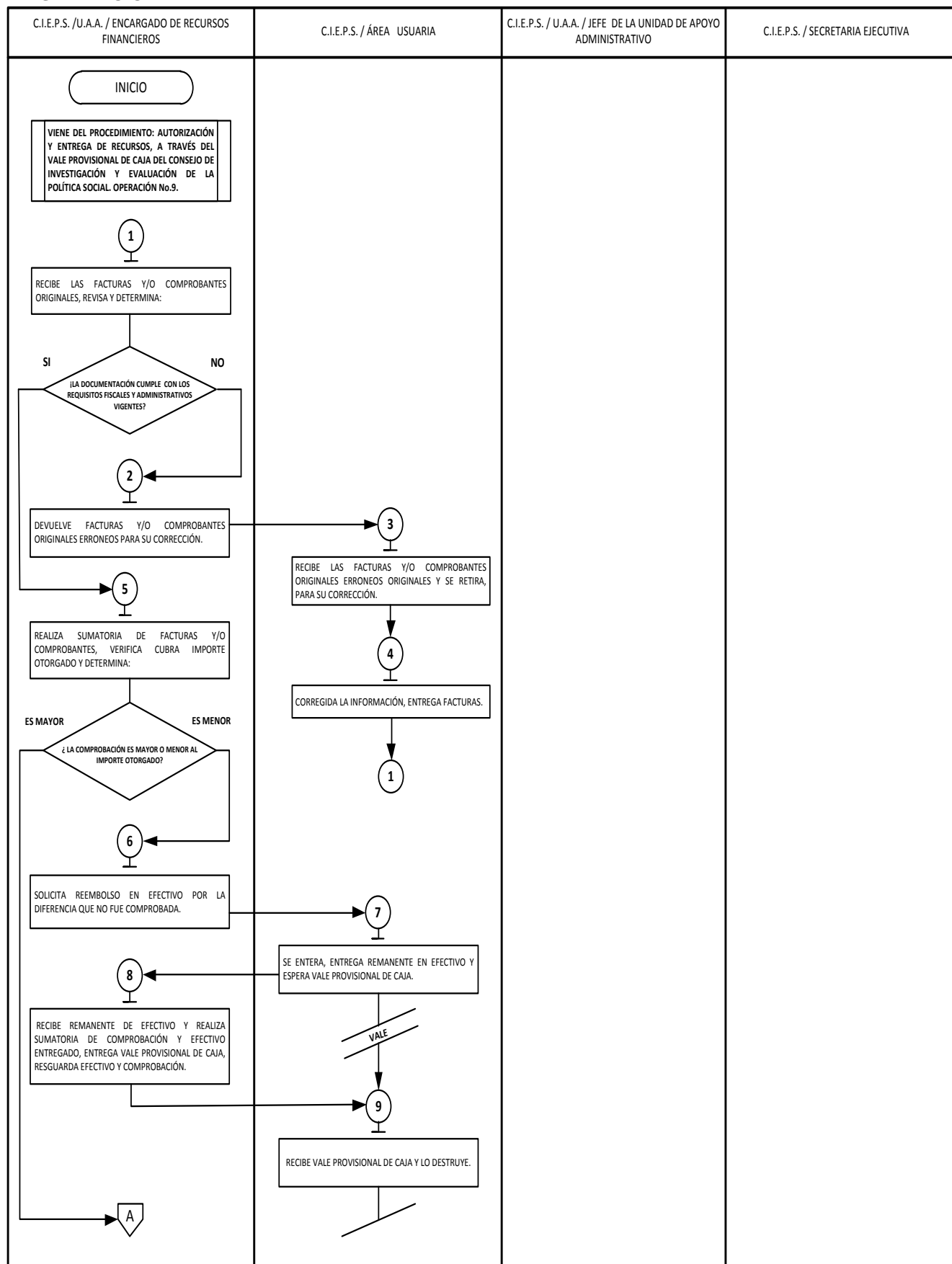
DESARROLLO:

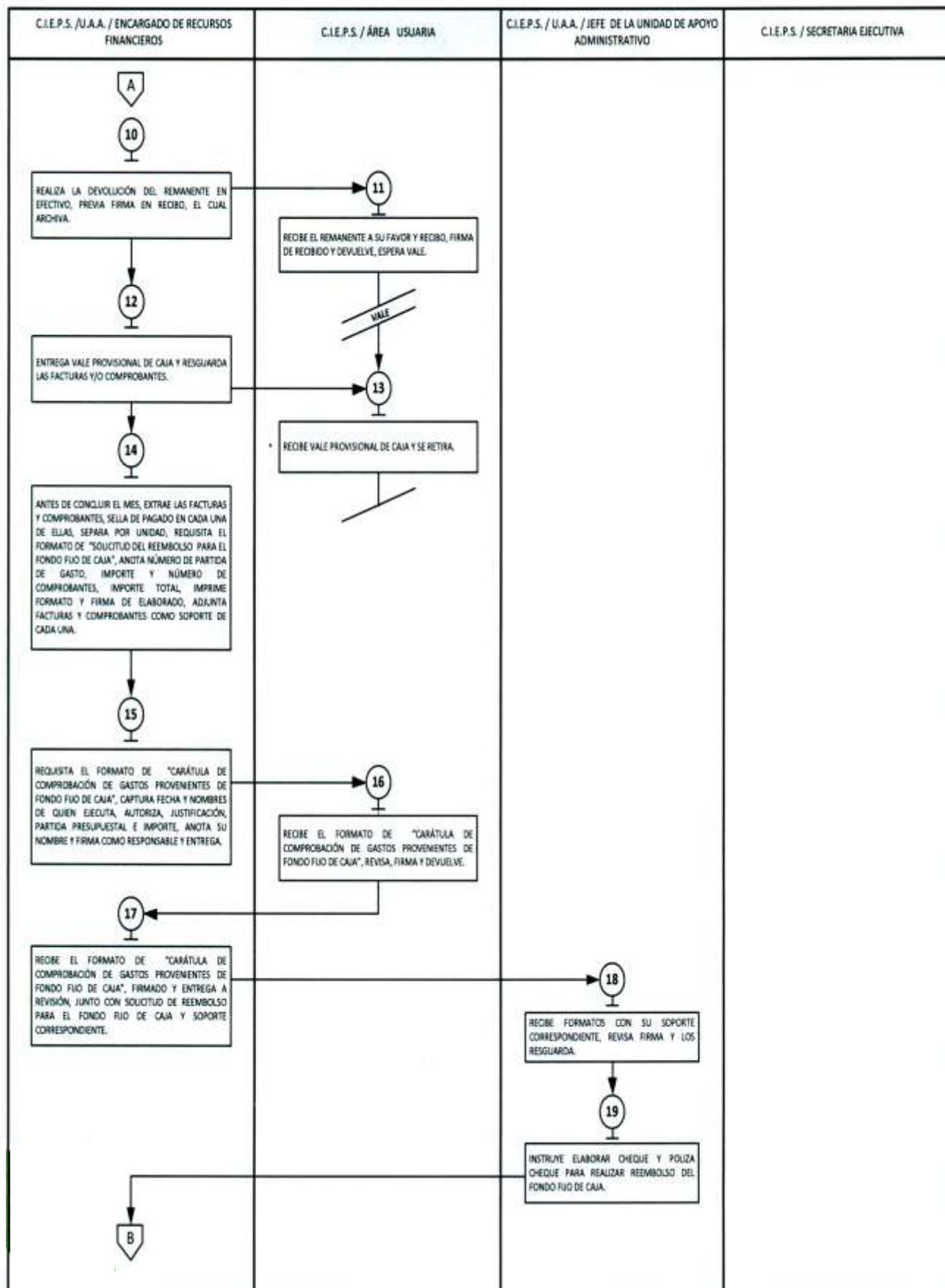
PROCEDIMIENTO: Integración de la Comprobación de Compras Menores y su Reembolso correspondiente, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

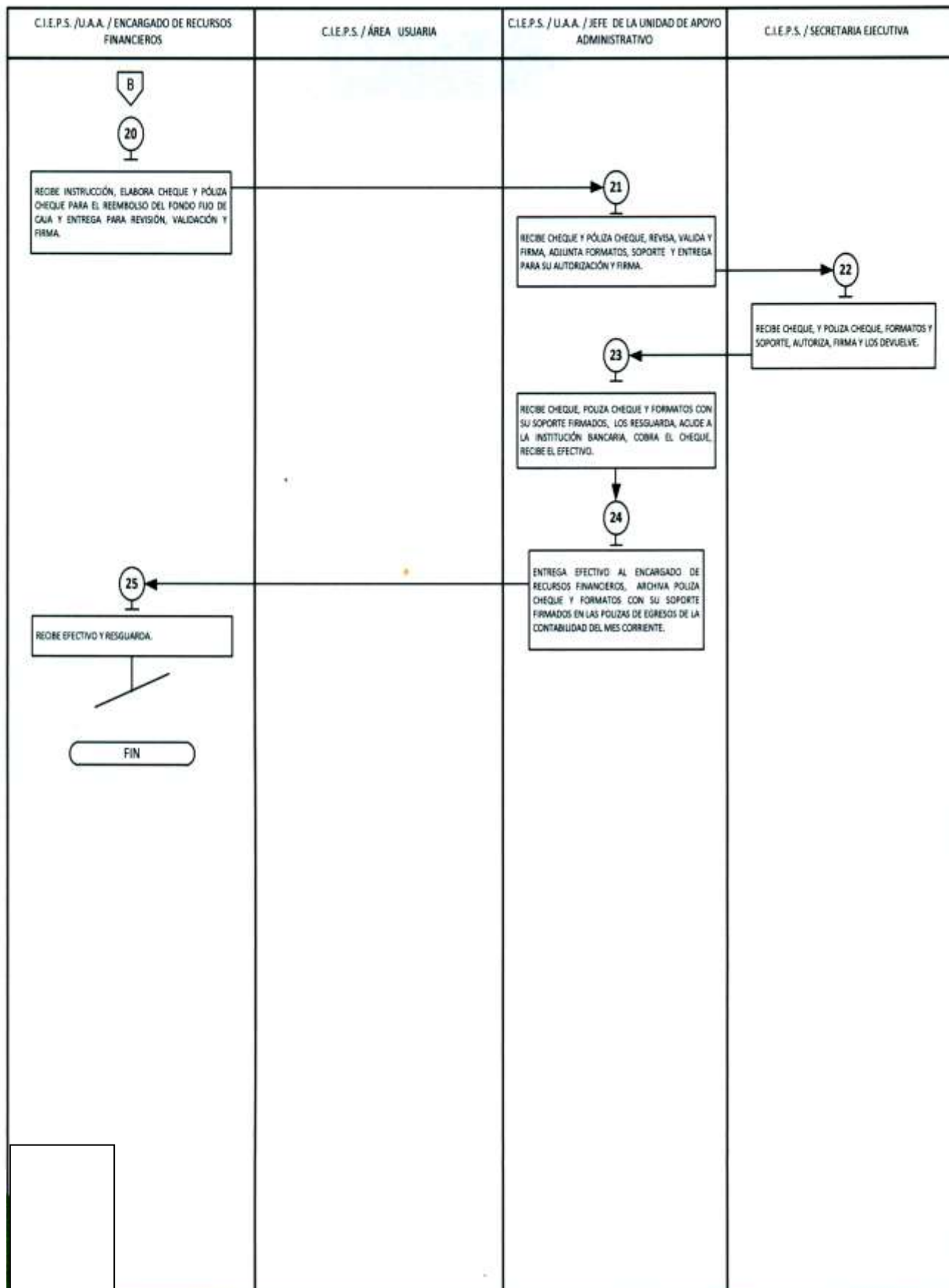
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Viene del Procedimiento: “Autorización y Entrega de Recursos, a través del Vale Provisional de Caja del CIEPS”, operación No. 9. Recibe las facturas y/o comprobantes originales los cuales revisa, y determina. ¿La documentación cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes?
2	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	No cumple. Devuelve al área usuaria las facturas y/o comprobantes erróneos originales para su corrección correspondiente.
3	CIEPS/Área Usuaria	Recibe las facturas y/o comprobantes erróneos originales y se retira para realizar la corrección.
4	CIEPS/Área Usuaria	Corregida la información entrega facturas al Encargado de Recursos Financieros. Se conecta con la operación No. 1.
5	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Si cumple. Realiza la sumatoria de las facturas y/o comprobantes proporcionados y verifica que la suma de los mismos, cubra el importe otorgado y determina: ¿La Comprobación es mayor o menor al importe otorgado?
6	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	La comprobación es menor al importe otorgado. Solicita verbalmente reembolso en efectivo al área usuaria por la diferencia que no está siendo comprobada.
7	CIEPS/Área Usuaria	Se entera, entrega remanente en efectivo y espera el Vale Provisional de Caja.
8	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe remanente de efectivo, realiza la sumatoria del efectivo entregado y la comprobación de los gastos, entrega Vale Provisional de Caja al usuario y resguarda efectivo y comprobación. Se conecta con la operación No. 12.
9	CIEPS/Área Usuaria	Recibe Vale Provisional de Caja y se retira.
10	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	La comprobación es mayor al importe otorgado. Realiza la devolución del remanente a favor del usuario en efectivo, previa firma de recibido en recibo elaborado, archiva recibo.
11	CIEPS/Área Usuaria	Recibe el remanente a su favor y recibo, firma de recibido y devuelve, espera vale.
12	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Entrega el Vale Provisional de Caja al usuario y resguarda las facturas y/o comprobantes.
13	CIEPS/Área Usuaria	Recibe el Vale Provisional de Caja y se retira.
14	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Antes de que concluya el mes, extrae las facturas y comprobantes, coloca el sello de Pagado en cada una ellas, las separa por unidad ejecutora, requisita en forma electrónica el formato de “Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja”, anota número de partida correspondiente al gasto, el importe y numero de comprobantes, el importe total, imprime formato y lo firma de elaborado, adjunta a éste las facturas y/o los comprobantes como soporte de cada una.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
15	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Requisita el formato "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes de Fondo Fijo de Caja", capturando fecha, y los nombres de quien ejecuta, autoriza, justificación, partida presupuestal e importe, anota su nombre y firma como responsable de Recursos Financieros, solicita firma del usuario y entrega formato.
16	CIEPS/Área Usuaría	Recibe formato "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes de Fondo Fijo de Caja", revisa, firma y devuelve al Encargado de Recursos Financieros.
17	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe formato "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes de Fondo Fijo de Caja" firmado y lo entrega a revisión del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, junto con la Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" y soporte correspondiente.
18	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Recibe formatos de "Carátula de comprobación de gastos provenientes de Fondo Fijo de Caja" y "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" con su soporte correspondiente, revisa, firma y los resguarda.
19	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Instruye al encargado de Recursos Financieros de elaborar la Póliza Cheque y el Cheque para realizar el Reembolso del Fondo Fijo de Caja.
20	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe instrucción, elabora Cheque y Póliza Cheque para el Reembolso del Fondo Fijo de Caja, y lo entrega para revisión, validación y firma del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
21	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Recibe Cheque y Póliza Cheque, lo revisa, valida y firma. Adjunta como soporte a la Póliza Cheque, copia del Cheque, la "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja" y la "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" con su soporte. Entrega a la Secretaría Ejecutiva para su autorización y firma.
22	CIEPS/Secretaría Ejecutiva	Recibe Cheque y Póliza Cheque, formatos de "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja", "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" con su soporte, los cuales, autoriza y firma y los devuelve al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
23	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Recibe Cheque y la Póliza Cheque, así como formatos de "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja", "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" con su soporte firmados, los cuales resguarda. Acude a la institución bancaria cobra el cheque y recibe el efectivo.
24	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Entrega Efectivo al Encargado de Recursos Financieros para su resguardo. Archiva Póliza Cheque, así como formatos de "Carátula de Comprobación de Gastos provenientes del Fondo Fijo de Caja", "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" con su soporte firmados en las pólizas de egresos de la Contabilidad del mes corriente.
25	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe efectivo y resguarda.

DIAGRAMACIÓN:







MEDICIÓN

Indicador para medir el Reembolso del Fondo Fijo de Caja.

Reembolsos Realizados en el mes.

Reembolsos Requeridos en el mes.

X 100

=

% Reembolsos Realizados en el mes en relación con los requeridos.

REGISTRO DE EVIDENCIAS

El Reembolso del Fondo Fijo de Caja queda registrado de una forma detallada en el formato Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja, el cual es archivado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo en las Pólizas de Egresos de la Contabilidad del mes corriente.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja.
- Carátula de Comprobación de Gastos Provenientes de Fondo Fijo de Caja.
- Cheque Elaborado para el Reembolso del Fondo Fijo de Caja.
- Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **CIEPS**

SOLICITUD DE REMBOLSO PARA EL FONDO FIJO DE CAJA

Unidad Responsable: Unidad Ejecutora:

DATOS GENERALES DEL FONDO FIJO DE CAJA

Recibí del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, la cantidad de: \$ XXX,XX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 100/100 M.L.) por concepto de reposición de fondo fijo del mes de XXXXXXXX de XXXX, de acuerdo al siguiente desglose:

No. Partida	Descripción	Importe	No. de Comprobantes	Importe Total
2111	Materiales y útiles de oficina	\$ --		
2112	Imprentas de oficina	\$ --		
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y sistemas	\$ --		
2161	Artículos de limpieza	\$ --		
2211	Productos alimenticios para personal	\$ --		
2231	Artículos de escritorio	\$ --		
2481	Materiales eléctricos	\$ 1.00	1	
2501	Comedores y refrigerios	\$ --		
	Total Importe Capítulo 2000			\$ 1.01
3271	Reparación de gastos de derechos	\$ --		
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	\$ --		
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos	\$ --		
3271	Alas de patentes y marcas	\$ --		
3612	Publicación oficial	\$ 2.00	4	
3721	Gastos de traslado por vía terrestre	\$ --		
3751	Traslados nacionales	\$ --		
3992	Gastos de servicios menores	\$ --		
	Total Importe Capítulo 3000			\$ 2.01
	Gastos totales del periodo	\$ 1.00		\$ 3.01

Elabora: Solicita y recibe: Autoriza:

Responsable del Fondo: Jefe de la Unidad Administrativa: Titular de la Unidad Administrativa:

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja		
Objetivo: Llevar un detalle de los gastos realizados para solicitar el reembolso del Fondo Fijo de Caja.		
Distribución y Destinatario: Solo se elabora en Original, el cual es elaborado para solicitar el reembolso del Fondo Fijo de Caja, el cual una vez autorizado y firmado se adjunta a la póliza cheque y se archiva en las Pólizas de Egresos de la Contabilidad del mes corriente como soporte.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	LA CANTIDAD DE:	Anotar el importe con número y letra la Cantidad del Reembolso del Fondo Fijo de Caja.
2	No. PARTIDA:	Anotar el número de Partida al cual pertenece el gasto realizado
3	DESCRIPCIÓN:	Anotar el Nombre de la Partida a la cual pertenece el gasto.
4	IMPORTE:	Anotar el Importe Total del Comprobante
5	No. DE COMPROBANTES:	Anotar el Número de Comprobantes recibidos de acuerdo al tipo de gasto
6	TOTAL IMPORTE POR CAPÍTULO 2000:	Anotar la Sumatoria del Importe Total de los Gastos que integran el Capítulo 2000.
7	TOTAL IMPORTE POR CAPÍTULO 3000:	Anotar la Sumatoria del Importe Total de los Gastos que integran el Capítulo 3000.
8	GASTOS TOTALES DEL PERIODO:	Anotar la Sumatoria del Importe Total de los Gastos del Periodo.
9	ELABORA:	Anotar Nombre y Firma del Encargado de Recursos Financieros.
10	SOLICITA Y RECIBE:	Anotar Nombre y Firma del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
11	AUTORIZA:	Anotar Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa

- Carátula de Comprobación de Gastos Provenientes de Fondo Fijo de Caja.

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social Comprobación de Gastos Provenientes de Fondo Fijo de Caja		
Soporte Anexo		
1 3 5 7	Fecha: Nombre y Firma del Ejecutor: Nombre y Firma de Autorización: Nombre y Firma del Responsable de Recursos Financieros: Vo. Bo. Secretaría Ejecutiva: Justificación: Partida Presupuestal: Importe:	2 4 6 8

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Carátula de Comprobación de Gastos Provenientes de Fondo Fijo de Caja.		
Objetivo: Mostrar de forma general el importe, partida y justificación del Rembolso del Fondo Fijo de Caja.		
Distribución y Destinatario: Se elaborará en Original el cual se anexa a la Poliza cheque, la cual se archiva en las Polizas de Egresos de la Contabilidad del mes corriente.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha:	Anotar día, mes y año en que se llena el formato.
2	Nombre y Firma del Ejecutor:	Anotar nombre y firma de la persona que solicitó el Fondo Fijo de Caja.
3	Nombre y Firma de Autorización:	Anotar nombre y firma del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
4	Nombre y Firma del Responsable de Recursos Financieros:	Anotar nombre y firma del Encargado de Recursos Financieros.
5	Vo. Bo. Secretaría Ejecutiva:	Anotar Nombre y Firma de la Secretaría Ejecutiva del CIEPS.
6	Justificación:	Anotar por que motivo se realizo la compra del bien y/o servicio.
7	Partida Presupuestal:	Anotar el Número de Partida a la que corresponde el gasto realizado.
8	Importe:	Anotar el Importe con Número.

- Cheque Elaborado para el Reembolso del Fondo Fijo de Caja.

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
CIE020701LA2

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO FECHA: _____ \$ _____
PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE : _____ MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL XXX XXX SA DE CV SUCURSAL XXXXX
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CTA xxxxxxxxxxxxxx FIRMA
GRUPO FINANCIERO xxxxxxxxxxxxxxxxxx

No. CUENTA No. CHEQUE
xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx xxxxxxxxxxxxxx

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Cheque Elaborado para el Reembolso del Fondo Fijo de Caja.		
Objetivo: Elaborar el Cheque correspondiente para Realizar el cobro y solicitar el Reembolso del Fondo Fijo de Caja del CIEPS.		
Distribución y Destinatario: Se elaborará el Cheque en Original, el cual es cobrado en el banco y se saca una copia para la Póliza cheque la cual es archivada en las Polizas de Egresos de la Contabilidad del mes corriente.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	FECHA :	Anotar día, mes y año en que se elabore el Cheque.
2	PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE :	Anotar el Nombre del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
3	IMPORTE :	Anotar el Importe del Cheque con Número.
4	CANTIDAD :	Anotar con Letra el Importe del Cheque.
5	FIRMA :	Plasmar la firmar del Titular del CIEPS.

Lic. Juan José Alcántara Trigos
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).



PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS, A TRAVÉS DEL VALE PROVISIONAL DE CAJA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2016
	Código:	215F10001/02
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Autorización y entrega de Recursos, a través del Vale Provisional de Caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de las actividades de las unidades administrativas solicitantes, para la adquisición de bienes menores, mediante la autorización de recursos, a través del vale provisional de caja.

ALCANCE:

- Aplica al Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo encargada del manejo de los recursos financieros.
- Aplica al personal de las áreas del CIEPS que soliciten recursos financieros menores.

REFERENCIAS:

- **Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.** Capítulo IV, Artículo 17, fracción I. Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.
- **Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.** De las Adquisiciones a través de Fondo Fijo de Caja. Pobalín 67. Gaceta del Gobierno, 9 de Diciembre de 2013.
- **Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.** Capítulo II, artículos 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- **Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.** Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10001 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta de Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES:

La **Unidad de Apoyo Administrativo** es la Unidad Administrativa responsable de la autorización de los recursos financieros, para realizar la adquisición de bienes menores de las unidades administrativas del Consejo, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en la materia.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Autorizar y firmar el Vale Provisional de Caja.

El Encargado de Recursos Financieros deberá:

- Revisar y validar el Vale Provisional de Caja del Área Usaria.
- Recibir Vale Provisional de Caja autorizado y firmado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Entregar el Efectivo correspondiente al Área Usaria.
- Archivar y resguardar los Vale Provisional de Caja.

El Área Usaria deberá:

- Requisar Vale provisional de Caja y firmar.
- Tramitar Vale Provisional de Caja, para cubrir gastos menores.
- Recibir efectivo.

DEFINICIONES:

Efectivo: Es el dinero aceptado por una sociedad para realizar transacciones comerciales.

Vale Provisional de Caja: Documento interno de carácter provisional, que se emite a fin de dejar constancia de la entrega de Efectivo a cualquier persona relacionada con el CIEPS.

C.I.E.P.S.: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

U.A.A.: Unidad de Apoyo Administrativo.

INSUMOS:

- Solicitud de recursos, a través del Vale Provisional de Caja.

RESULTADOS:

- Recursos autorizados y entregados, mediante Vale Provisional de Caja.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Integración de la Comprobación de Compras Menores y su Reembolso correspondiente, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

POLÍTICAS:

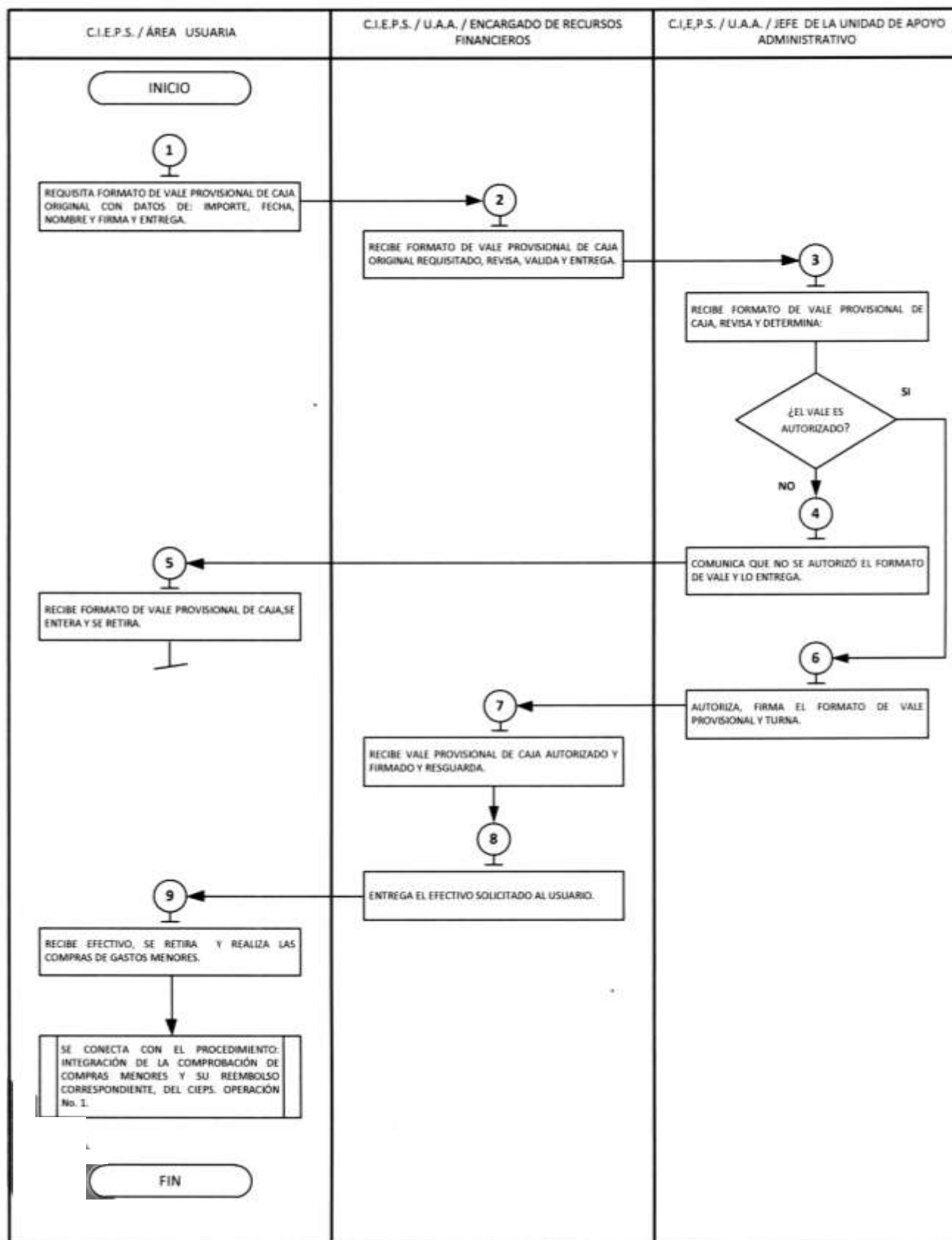
- Con el Fondo Fijo de Caja se podrán cubrir gastos menores de forma inmediata siempre y cuando se encuentren dentro del marco de la normatividad vigente, en caso contrario será rechazada la petición.
- El Encargado de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá resguardar el Vale Provisional de caja de las diferentes áreas usuarias del C.I.E.P.S, el cual se cancelará y devolverá hasta que las áreas involucradas comprueben el gasto correspondiente.
- El Área usuaria solicitante del Fondo fijo de caja, tendrá 10 días hábiles como límite para realizar la comprobación del mismo, en caso de no llevarlo a cabo el área usuaria deberá reembolsar el importe proporcionado en su totalidad.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Autorización y entrega de Recursos, a través del Vale Provisional de Caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	CIEPS/Área usuaria	Requisita el formato de Vale Provisional de Caja, con los siguientes datos: (importe solicitado con número y letra, concepto, fecha, nombre y firma) y lo entrega al Encargado de Recursos Financieros y espera obtener el efectivo.
2	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe formato de Vale Provisional de Caja requisitado en original, revisa, valida y lo entrega para autorización al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
3	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Recibe formato de Vale Provisional de Caja, revisa y determina: ¿El vale es autorizado?
4	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	No es autorizado. Comunica al usuario, que el formato de Vale Provisional de Caja no se autorizó y lo entrega.
5	CIEPS/Área usuaria	Recibe formato de Vale Provisional de Caja, se entera de la no autorización y se retira.
6	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Si es autorizado. Autoriza con firma, el formato de Vale Provisional de Caja, y turna al Encargado de Recursos Financieros.
7	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe Vale Provisional de Caja, autorizado y firmado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y resguarda.
8	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Hace entrega del efectivo solicitado al usuario.
9	CIEPS/Área usuaria	Recibe efectivo, se retira y realiza las compras menores. Se conecta con el procedimiento: "Integración de la Comprobación de Compras Menores y su Reembolso correspondiente, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social". Se conecta con la operación No. 1.

DIAGRAMACIÓN:



MEDICION:

Indicador para medir el Manejo y Control del Efectivo Otorgado, para cubrir los Gastos del Fondo Fijo de Caja.

$$\frac{\text{Vales Provisionales de Caja autorizados y entregados mensualmente.}}{\text{Vales Provisionales de Caja solicitados mensualmente.}} \times 100 = \text{Porcentaje de Vales Provisionales de Caja autorizados y entregados mensualmente para cubrir gastos menores.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El Vale Provisional de Caja Autorizado indica el efectivo entregado al Área Usuaría para cubrir los gastos menores, y es resguardado por el Encargado de Recursos Financieros.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Vale Provisional de Caja.

Vale Provisional de Caja.

The diagram shows a form titled "VALE PROVISIONAL DE CAJA" with a dollar sign icon. It includes a section for "IMPORTE (EN LETRAS)" and a large section for "CONCEPTO". At the bottom, there are four columns: "CONTROL", "FECHA", "AUTORIZADO POR", and "RECIBIDO POR". Numbered callouts point to specific parts: 1 points to the title, 2 points to the "IMPORTE (EN LETRAS)" section, 3 points to the "CONCEPTO" section, 4 points to the "FECHA" column, 5 points to the "AUTORIZADO POR" column, and 6 points to the "RECIBIDO POR" column.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Vale Provisional de Caja.		
Objetivo: Llevar un control de los gastos a comprobar por parte de las Áreas Usuarias a las que se les otorga Efectivo para cubrir los gastos menores del Consejo.		
Distribución y Destinatario: Se elaborará en Original el cual lo resguarda el Encargado de Recursos Financieros.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	\$:	Anotar el Importe con Número que solicita el Área Usuaría.
2	IMPORTE ()::	Anotar con Letra el Importe de la Cantidad Solicitada.
3	CONCEPTO:	Anotar el Concepto del tipo de gasto a realizar.
4	FECHA:	Anotar día, mes y año en que se requisita el Vale.
5	AUTORIZACIÓN POR:	Anotar Nombre y Firma de Autorización del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
6	RECIBIDO POR:	Anotar Nombre y Firma de la Persona que recibe el Efectivo.

Lic. Juan José Alcántara Trigos
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rubrica).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**Gobierno del Estado de México**
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217, 218 FRACCIONES II Y III, 289 Y 292 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA JURISPRUDENCIA NÚMERO QE-05 DE LA QUINTA ÉPOCA.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad, particulares en funciones de autoridad y los particulares.

Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión extraordinaria número 05 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 218 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien dictar el "ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA QUINTA ÉPOCA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES", publicado el tres de junio de dos mil trece, en la sección primera, del Periódico Oficial Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" número 104.

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, como lo señala el artículo 218 fracción III del invocado código, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

Que en mérito de lo expuesto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO QE-05 DE LA QUINTA ÉPOCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL**QUINTA ÉPOCA**
JURISPRUDENCIA QE-05

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO. ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMITIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. El artículo cuarto transitorio de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicado el dieciocho de julio de dos mil trece, indica que el Consejo Directivo de dicho organismo, en un plazo no mayor a 30 días naturales, deberá expedir el Reglamento Interior de la Inspección General. No obstante ello, el reglamento fue expedido por el Gobernador del Estado de México y no por el Consejo Directivo antes mencionado. Sin embargo, al Ejecutivo Estatal se le confiere la facultad originaria de conocer de las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (cuyo texto fue trasladado al artículo 109 fracción III de la propia Constitución a partir de las reformas publicadas en el Diario oficial de la federación de fecha 27 de mayo del dos mil quince), 77 fracciones II, III, IV Y XXIX, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y de igual forma se le faculta para que provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, a través de la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo. Por tanto, el que el Gobernador del Estado haga uso de su facultad reglamentaria mediante la emisión del Reglamento de maras, no contraviene el citado artículo cuarto transitorio.

Recurso de Revisión 2237/2014 y 2257/2014 acumulados.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de marzo de 2015, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 1719/2015.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 30 de marzo de 2016, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión 1782/2015 y 1808/2015 acumulados.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior el 30 de marzo de 2016, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión 1833/2015 y 1842/2015 acumulados.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior el 30 de marzo de 2016, por unanimidad de tres votos.

ÚNICO.- La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, de las salas regionales y supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 369/2016 relativo al juicio relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA PLATA, MA. GUADALUPE GARCÍA PLATA, GUADALUPE GARCÍA DE SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA DE SÁNCHEZ, en términos del auto de catorce de junio de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle José María MORELOS Y Pavón número 414, en el Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 42.60 METROS CON ANA MARÍA MONDRAGON NAJERA; AL SUR: 42.60 METROS CON CRISPIN MONDRAGON ACTUALMENTE CON CONDOMINIO MORELOS. AL ORIENTE 13.40 METROS CON MARÍA GONZÁLEZ; AL PONIENTE 13.40 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. CON UNA SUPERFICIE DE 570.84 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veinte de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

2898.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 606/2016 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen sin número, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 79.59 metros antes con María Asunción Alberto, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. vialidad de por medio; AL SUR: 77.87 metros colinda antes con Juventina Peña de la Rosa ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 65.44 metros y colinda antes con María Flores Hernández ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 61.60 metros y colinda antes con María Flores Hernández ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,051.00

m2 (Cinco mil metros cincuenta y un centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, trece de junio del año dos mil dieciséis. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 604/2016 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen sin número, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.91 metros antes con Consuelo Gonzaga García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR: 62.90 metros colinda antes con Juvencio Blas Anselmo ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 158.13 metros y colinda antes con Bernardo Ortega González ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 136.02 metros y colinda antes con Juvencio Blas Anselmo ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 7,728.00 m2 (Siete mil setecientos veintiocho metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, trece de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 602/2016 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen sin número, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.53 metros

antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR: 76.83 metros colinda antes con Juvencio Blas Anselmo ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 48.63 metros y colinda antes con Juvencio Blas Anselmo ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 101.28 metros y colinda antes con Asunción Alberto viuda de Flores ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 6,169.00 m2 (Seis mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, trece de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 607/2016

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 607/2016 que se tramita en este Juzgado LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Lote 126 denominado Agua de Sol, ubicado en camino a la Virgen s/n, en el poblado de San Miguel Ameyalco Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.54 m. antes con JOSÉ MARTÍNEZ, FAUSTINO HERNÁNDEZ Y FRANCISCA SALINAS ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

AL SUR: 76.87 M. con Vialidad.

AL ORIENTE: 104.46 M. antes con ZENaida CRUZ FRANCO ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 97.69 M. antes con JOSEFINA HERNÁNDEZ BLAS ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

Terreno con una superficie aproximada de 7,661.00 m2, (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE LO ORDENA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL

DIECISÉIS.-PRIMERA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 601/2016, Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al inmueble ubicado CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 79.52 METROS ANTES PETRONILA ALLENDE Y PORFIRIA CAMILO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR: 71.56 METROS ANTES CON ESTELA GONZÁLEZ PÉREZ AHORA CON LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 79.05 ANTES PETRONILA ALLENDE LEÓN AHORA CON LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 84.77 METROS ANTES CON PORFIRIA CAMILO, AHORA CON LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. Con una superficie aproximada de 5,662.00 metros cuadrados aproximadamente. Refiriendo el promovente que el cuatro de diciembre de dos mil diez, celebro un contrato de compra venta respecto del inmueble referido con PORFIRIA CAMILO VIUDA DE JUÁREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 603/2016

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente número 603/2016 que se tramita en este Juzgado promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.26 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 54.26 metros, antes con Salvador Ambriz Chevez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 99.93 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE: 110.97 metros antes con Juana Alberta Miranda Victoria, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie aproximada de 5,105.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del 2009, la EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. a través de su representante ERNESTO MENDOZA SOTO, ha estado en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 602/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en Camino a la Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 5,982.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 74.60 metros, antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. AL SUR: 72.94 metros antes con Asunción Alberto viuda de Flores, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. AL ORIENTE: 97.54 metros antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. AL PONIENTE: 71.95 metros antes con Encarnación León Vilchis, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 600/16, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 36.70 metros y colinda antes con Jorge Luis Hernández, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR: 101.32 metros y colinda antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 108.15 metros y colinda antes con Juana y Alberta Miranda, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE: 90.89 metros y colinda antes con Casimiro Cruz Cantú, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 6,477.00 metros cuadrados, El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes, para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 598/2016 DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.10 metros, antes con María Flores Hernández, ahora con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL SUR: 74.45 metros antes con María Flores Hernández, ahora con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL ORIENTE: 78.22 metros antes con María Flores Hernández, ahora con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL PONIENTE: 65.78 metros, antes con Juventina Peña de la Rosa, ahora con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,490.00 m2 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EL SIETE (7) DE

JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 599/16, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 51.51 metros y colinda antes con José Arana Rojas, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR: 58.42 metros y colinda antes con Estela González Pérez, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 109.24 metros y colinda antes con Saturnina González y Eliseo Calixto, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE: 89.63 metros y colinda antes con Petronila Allende León, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 5,843.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes, para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndolos saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 598/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 5,275.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.24 metros, antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. AL SUR: 91.10 metros, antes con MARIA FLORES HERNÁNDEZ, ahora EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. AL ORIENTE: 77.79 metros, antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. AL PONIENTE: 65.44 metros, antes con MARIA FLORES HERNÁNDEZ, ahora EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto, se ordenó la publicación de la

solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Lerma de Villada, México, siete de junio del año dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2896.-23 y 28 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 305/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por VALENTIN VELAZQUEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en: en el Barrio de San Lorenzo en el paraje denominado los Tunaes, perteneciente a la localidad de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 71.00 metros (setenta y un metros) y colinda con camino real. AL SUR: 150.50 (ciento cincuenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con camino San Lucas-Valle de Bravo. AL ORIENTE: 103.00 metros (ciento tres metros) y colinda con Santiago Cardoso Cruz. AL PONIENTE: 126.00 metros (ciento veintiséis metros) y colinda con camino real, con una superficie aproximada de 11,900 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2903.-23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 359/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por HECTOR AGUSTIN OROZCO ROJAS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha diez de enero de dos mil cinco, celebró contrato de compra venta con la señora TOMASA EUFROSINA PÉREZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON ESQUINA REFORMA, COLONIA CENTRO EN SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 6.60 METROS COLINDANDO CON CALLE ALVARO OBREGON; AL SUR: 9.10 METROS COLINDANDO CON SARA OROZCO ROJAS; AL ORIENTE: 3.30 METROS COLINDANDO CON CALLE REFORMA; AL PONIENTE: 5.60 METROS COLINDANDO CON SARA OROZCO ROJAS; AL NORESTE: 3.54 METROS Y COLINDA CON ESQUINA DE CALLES REFORMA Y ALVARO OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 48.38 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de compra venta

que en copia certificada exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2899.-23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 618/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por RENATA RAQUEL GUERRA NAVARRO respecto del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE JALMOLONGA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: EN OCHO LINEAS 16.68, 7.00, 9.88, 17.80, 6.78, 6.28, 9.55, 15.76 MTS. con el C. FELIPE ARTEAGA AVILA; AL SURESTE: 98.34 MTS. con Calle sin nombre; AL SUROESTE: EN 8 LINEAS 6.75, 17.35, 6.80, 20.64, 16.75, 7.05, 16.86, 6.67 MTS. con CANAL EN LINEA QUEBRADA AHORA CAMINO; AL OESTE: EN NUEVE LINEAS 5.96, 3.35, 6.68, 3.40, 6.10, 6.43, 7.09, 3.50, 6.93, MTS. con CANAL AHORA CAMINO; AL NOROESTE: EN TRES LINEAS 41.42, 14.20, 1.80 MTS. con la C. REYNALDA SANCHEZ ANAYA el predio cuenta con una superficie de 9,430.54 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2901.-23 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN S.A. DE C.V., RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE A- 1416/1996,

LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, DICTÓ UN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: LA CASA NÚMERO 8 (OCHO) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, Y LA CASA NÚMERO 9 (NUEVE) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SACADOS A REMATE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 570, 572 Y 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, CONVÓQUENSE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

1131-A1.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ENRIQUETA SANCHEZ CORTEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 532/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TIERRA BLANCA" ubicado en Calle Privada del Camino a Santa Gertrudis, Actualmente Calle Privada de la Avenida Santa Bárbara, en la Comunidad de Santa Bárbara, del Municipio de Otumba, Estado de México; lo adquirió del C. PEDRO ESPINOSA ESPINOSA, mediante contrato privado de compraventa el diez de marzo de dos mil dos, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros, linda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CON CALLE PRIVADA DE LA AVENIDA SANTA BARBARA; AL SUR.- 20.00 metros, linda con TELESECUNDARIA ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE.- 30.00 metros, linda con SALVADOR PALMA HERNANDEZ; AL PONIENTE.- 30.00 metros, linda con MARIA GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2908.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 359/2016, promovido por Héctor Agustín Orozco Rojas, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Aztecas, sin número, colonia Las Culturas, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.53 metros y colinda con Manuel Delgado Osorio, AL SUR: en cuatro líneas; la primera de 3.00 metros, y colinda con Martiniano Anzures Rivera; la segunda de 5.10 metros y colinda con calle Olmecas; la tercera de 4.45 metros y colinda con Martiniano Anzures Rivera y la cuarta de 5.70 metros y colinda con Martiniano Anzures Rivera; AL ORIENTE: en tres líneas; la primera de 12.75 metros y colinda con calle Aztecas; la segunda de 2.75 y colinda con Martiniano Anzures Rivera y la tercera de 2.50 metros y colinda con Martiniano Anzures Rivera, AL PONIENTE: en dos líneas; la primera de 12.50 metros y colinda con Enrique González Rodríguez y la segunda de 5.10 metros y colinda con Martiniano Anzures Rivera, con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, junio diecisiete de dos mil dieciséis. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.

2900.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 818/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GABRIEL RENOVATO MONROY ARCINIEGA, respecto de un terreno ubicado en Avenida Benito Juárez, también conocido en Catastro Municipal como AV. Juárez sin número, la Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: mide 129.23 metros linda con Calle Benito Juárez; AL SUR: 350.30 metros linda con Calle de la Estación; AL ORIENTE: en 32 líneas de 28.07, 21.20, 17.32, 11.57, 19.78, 14.07, 8.54, 15.49, 13.88, 14.06, 19.86, 35.19, 38.07, 27.22, 15.05, 7.44, 7.64, 7.55, 5.09, 3.60, 22.03, 12.91, 9.27, 29.99, 9.83, 34.76, 30.41, 19.93, 18.00, 43.30, 27.16, 12.34 metros. Linda con Camino a la Manzanilla, AL PONIENTE: 331.04 metros, linda con José Enrique Arciniega Noguez, Con una superficie: de 86,877 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto de fecha: veinte de mayo de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos. Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

1197-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, promovido por Minerva Reyes Mejía, en contra de Martha Lorena González Somarriba y Eder Raúl Vite Ruíz, bajo el expediente número 613/2014, juicio en el que mediante auto del veintuno de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por presentada a Minerva Reyes Mejía, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Responsabilidad Civil Objetiva), en contra de Martha Lorena González Somarriba (propietaria del vehículo) y de Eder Raúl Vite Ruíz (conductor del vehículo), demandándoles las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de \$56,800.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del precio comercial de las piezas y autopartes del automóvil de su propiedad que resultaron Dañadas en el accidente de tránsito originado por el automóvil propiedad de la Demandada Martha Lorena González Somarriba, conducido por el codemandado Eder Raúl Vite Ruíz; II.- El pago del 6 % legal, que resulta sobre la cantidad mencionada en el Numeral que antecede por concepto e intereses moratorios generados desde el doce de Diciembre de dos mil trece, hasta el momento en que se haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que reclama; III.- El pago de la cantidad de \$2,200.00 (Dos mil Doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de daños sufridos en su patrimonio al tener que pagar servicio de transporte "taxi", de su domicilio a su fuente de trabajo desde el doce de diciembre de dos mil trece, así como los que tenga que seguir pagando hasta la completa solución de este juicio; IV.- El pago de los perjuicios ocasionados a la suscrita sobre la cantidad de dinero mencionada en el punto que Antecede y los que se sigan ocasionando hasta la solución de este juicio a razón del interés legal, en el momento en que se haga el pago de las prestaciones reclamadas; V.- El pago de los gastos y costas, que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza por medio de edictos a Eder Raúl Vite Ruíz, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial y lista. Finalmente fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ordenándose la publicación de los edictos tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial. Dado en Toluca, México a nueve de mayo de dos mil dieciséis.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: veintiocho de abril de dos mil Dieciséis.

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA. Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México.

2791.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARÍA POSADAS BACA ALBACEA DE LAS SUCESIONES DE LUZ MARIA BACA LÓPEZ DE POSADAS Y JOSE DE JESÚS POSADAS ORTIZ.

En el expediente 210/2014, MARTIN CORONA BRISEÑO, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de FAUSTINO NOGUEZ GARCÍA y LUZ MARÍA POSADAS BACA albacea de las sucesiones de LUZ MARIA BACA LÓPEZ DE POSADAS Y JOSE DE JESÚS POSADAS ORTIZ, el otorgamiento y firma de escritura del instrumento público por parte de LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS Y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, ante notario público correspondiente de la escritura de compraventa, respecto del terreno y casa en el construido, ubicado en la calle Manuel Payno número 61, lote de terreno número 7, de la manzana 23, del Circuito Novelistas del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México; con una superficie de 510.80 Metros Cuadrados (QUINIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA M2.); la declaración judicial, para el caso de que LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS Y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, nieguen otorgar a MARTIN CORONA BRISEÑO la escritura ante Notario Público, que su usía firme en rebeldía de los mismos. Basándose en los siguientes hechos, que sustancialmente refieren: 1. El treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, los demandados, celebraron contrato privado de compraventa respecto del terreno y casa en el construido, ubicado en la calle Manuel Payno número 61, lote de terreno número 7, de la manzana 23, del Circuito Novelistas del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México; con una superficie de terreno de 510.80m2 (QUINIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). 2. El inmueble citado, tanto al momento de la celebración de compraventa a que se hace referencia en el hecho anterior, como actualmente, se encuentra escriturado a nombre de LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, bajo el instrumento notarial 33,358 (treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho) de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Naucalpan, con la partida quinientos seis, volumen quinientos uno, libro primero, sección primera, de diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos, tirada ante la fe del Notario Público dos, Licenciado ALFREDO GONZALEZ SERRANO, del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de el Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal. 3. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 510.80 m2 (QUINIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), AL NORPONIENTE en 16.00 mts. con Manuel Payno; AL SURORIENTE en 18.52 mts. con lotes 36, 37 y 38; AL SURPONIENTE en 30.00 mts. con lote 6; AL NORORIENTE en 30.00 mts. con lote 8. 4. El precio de la compraventa fue al contado por \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagado con anterioridad a la celebración del contrato, como se desprende del documento de narras y de la Cláusula Segunda del mismo, por tanto, al momento de la celebración del multicitado contrato, LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, entregaron la posesión del bien a favor de FAUSTINO NOGUEZ GARCIA, quien recibió de conformidad. 5. Es el caso, que el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el hoy actor, celebré contrato de cesión de derechos, con FAUSTINO NOGUEZ GARCIA, respecto bien multicitado, es decir, del inmueble que a su vez FAUSTINO NOGUEZ GARCIA, había adquirido de LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, por contrato de compraventa de treinta y uno de julio de mil

novcientos ochenta y cuatro. 6. Como precio de la operación de cesión de derechos antes detallada, se fijó \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue pagado al momento de la celebración del contrato de cesión, es decir, el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, y que FAUSTINO NOGUEZ GARCIA recibió en su totalidad de conformidad, como se desprende de la Cláusula Segunda del citado contrato de cesión. 7. Del contrato de cesión, se desprende en su Cláusula Quinta, que LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, están de acuerdo con el contenido del mismo, manifestando textualmente: "LOS C.C. LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, estar conformes con la cesión a que se reduce este documento firmado al calce para constancia", esto es, que al ser éste una cesión de derechos celebrado sobre el contrato de compraventa de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro con los señores LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ estuvieron de acuerdo con la celebración del contrato de cesión de derechos que es base mi acción, pero que sin embargo, se manda llamar a FAUSTINO NOGUEZ GARCIA, para acreditar la autenticidad del contrato base. 8. Este Juzgado es competente, ya que de la Cláusula Décima del contrato celebrado entre LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ con FAUSTINO NOGUEZ GARCIA, manifestaron someterse a la competencia de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, para efectos de interpretar el contrato, renunciando a la competencia que por sus domicilios presentes o futuros pudiera ser conocedor; y del contrato de cesión de cesión, en su Cláusula Décima se aceptó someternos a todas las cláusulas de la compraventa. 9. Así mismo, se exhibe un certificado de inscripción, como un certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto del inmueble materia del presente juicio, con los cuales se acredita que actualmente dicho bien se encuentra inscrito a favor de LUZ MARIA BACA LOPEZ DE POSADAS y JOSE DE JESUS POSADAS ORTIZ, así como el hecho de que no existen anotaciones preventivas o de transmisión de dominio a favor de terceros.

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil ALICIA SANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ALICIA SANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA SANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1091-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A.

Que en los autos del expediente número 471/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SUSANA ROMERO ZUNIGA y JOSE ANGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ, en contra de INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A.; por auto de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A. ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Declaración Judicial de que ha operado y consumado a favor de los Señores SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ la usucapión respecto del inmueble consistente en Lote 1, Manzana 5 y casa sobre él construida en la Calle Framboyanes número 32, Colonia Atizapán Moderno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 137.92 m2; al Noroeste: en 15.16 metros con Calle Ailes; al Sureste: en 15.00 metros con lote 2; al Noreste: en 10.39 metros con Calle Framboyanes; al Suroeste: en 8.00 metros con lote 30. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 565, Volumen 107, Libro Primero, Sección Primera. B).- La declaración Judicial de que SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ, han adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- Inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día 23 de Marzo de 1971, celebramos contrato de Compra Venta con la INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., del inmueble consistente en el Lote 1, Manzana 5 y casa sobre él construida en la Calle Framboyanes número 32, Colonia Atizapán Moderno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 565, Volumen 107, Libro Primero, Sección Primera. Contrato en

el cual aparece el nombre de los Señores SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ y firma, como compradores, así como la firma de la parte vendedora INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., lo anterior se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 23 de marzo de 1971; el cual se exhibe en original. 2.- El día 23 de marzo de 1971, INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., nos puso en posesión física y material del inmueble consistente en el Lote 1, Manzana 5 y casa sobre él construida en la Calle Framboyanes número 32, Colonia Atizapán Moderno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie antes referidas, razón por la cual procedimos a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compra venta celebrado con el hoy demandado el 23 de marzo de 1971. INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., nos entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula cuarta del contrato privado de compra venta, SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ hemos poseído el inmueble consistente en el Lote 1, Manzana 5 y casa sobre él construida en la Calle Framboyanes número 32, Colonia Atizapán Moderno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo, INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., entregó a los Señores SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ, el inmueble consistente en el Lote 1, Manzana 5 y casa sobre él construida en la Calle Framboyanes número 32, Colonia Atizapán Moderno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, razón por la cual desde el día 23 de marzo de 1971, los señores SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ no hemos tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el multicitado inmueble; 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA ATIZAPÁN MODERNO, S.A., bajo los siguientes datos registrales: Partida 565, Volumen 107, Libro Primero, Sección Primera, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 24 de Junio de 2015; 7.- Los señores SUSANA ROMERO ZÚÑIGA y JOSÉ ÁNGEL PLASCENCIA Y MÁRQUEZ están en posesión el inmueble consistente en el Lote 1, Manzana 5 y casa sobre él construida en la Calle de Framboyanes No. 32 de la Colonia Atizapán Moderno, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por más de cinco años, en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.-Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

2602.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MIRANDA y MARCELA MENDIZÁBAL GONZÁLEZ DE VILLANUEVA

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO, bajo el expediente número 878/2014,

promovió en contra de FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MIRANDA y MARCELA MENDIZABAL GONZÁLEZ DE VILLANUEVA, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO la usucapación respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número 4, manzana 51 y casa sobre el construida con el número 5 de la calle de Ocuilan, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán ele Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 120.05 m2., AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Ocuilan, AL SURESTE: en 17.15 metros con lote baldío, AL NORESTE: en 7.00 metros con lote baldío, AL NOROESTE: en 17.15 metros con lote tres, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 736, Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de agosto de 1977. B).- La declaración Judicial de que ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de FRANCISCO JAVIER VILLA NUEVA MIRANDA y MARCELA MENDIZABAL GONZÁLEZ DE VILLA NUEVA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); argumentando que el día 20 de enero de 2006, celebré contrato de Donación con el Sr. ALEJANDRO MAC GREGOR MEJÍA, del inmueble a usucapir, siendo que en dicha fecha fue puesto en posesión del mismo, y por lo cual desde entonces lo ocupa bajo las condiciones que marca la Ley para usucapir, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe. El Juez por auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del once de marzo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2603.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. BLANCA RIVERA NAVARRETE, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 787/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN MARTIN CONTRERAS ORTEGA en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, por auto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, el Juez ordenó que la notificación y vista a la señora BLANCA RIVERA NAVARRETE, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó JUAN MARTIN CONTRERAS ORTEGA, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las anteriores por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la Ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que JUAN MARTIN CONTRERAS ORTEGA solicita de BLANCA RIVERA NAVARRETE La disolución del vínculo matrimonial que los une por así convenir a sus intereses; acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "CLAUSULAS. PRIMERA.- RESPECTO DE LA Guarda y Custodia no se hace designación alguna en virtud de que durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo: SEGUNDA.- Con respecto a la convivencia no se pacta ella en virtud de que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos; TERCERA.- Ninguno de los cónyuges seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común ya que el mismo era rentado y al momento de nuestra separación cada cónyuge decidió irse a habitar otros domicilios: CUARTO.- Con respecto a la pensión alimenticia no se pacta pensión alguna a otorgar a hijos puesto que durante el matrimonio no se procreó hijo alguno. Por así convenir a nuestros intereses las partes convienen en no otorgarse pensión alimenticia entre nosotros, así mismo se hace mención que ninguno de los cónyuges se ha dedicado a la administración del hogar... QUINTA.- Por cuanto a la administración de los bienes y liquidación de la sociedad conyugal bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no adquirieron bienes durante el matrimonio, por lo que no se hace liquidación alguna.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.-Se expiden en cumplimiento al auto de catorce de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

2627.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 188/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EDITH DOMINGUEZ PACHECO, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y JOSÉ AROLD GARCÍA DE LEÓN, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a su favor respecto del terreno y construcción del lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Calle Océano Pacífico número 31, colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros con lote 36, AL SURESTE: 22.50 metros con lote 37 y 15, AL SUROESTE: 8.00 metros con Océano Pacífico y AL NOROESTE: 22.50 metros con lote 17 y una superficie de 180.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 60279, partida 152, volumen 359, libro primero, sección primera, de fecha 26 de octubre de 1977, B).- La declaración judicial que ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble antes descrito; y C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la Usucapación del inmueble multicitado. En base a los siguientes HECHOS: En fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el notificador del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, puso en posesión material y jurídica el inmueble con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, así como no ha sido notificada de alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra, que dicha posesión la ha tenido por mas de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que ha pagado el impuesto predial, agua, luz, teléfono, ha efectuado ampliaciones todo ello a la vista y conocimiento de los vecinos y personas que la visitan, que la inscripción se encuentra a nombre del demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., que en fecha 30 de enero de 1990 celebró contrato de cesión de derechos con JOSÉ AROLD GARCÍA DE LEÓN y a efecto de hacer efectivo el cumplimiento inició demanda ordinaria civil en su contra el día 20 de marzo de 1990 el cual se radico en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 724/1990 y que mediante resolución de fecha 10 de octubre de 1990, por resolutive segundo se le condeno a desocupar y entregar el inmueble multicitado. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada "AMPARO NAGAYA DE GARCIA", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el TOLLOCAN A 8 COLUMNAS y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY

FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación tres de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

2614.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA MONROY DE ALDAPE.

A usted, por este medio, se hace saber que MARIA JUSTINA MARTINEZ CHIPRES, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 50/2015, JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITZOPAN NUMERO 93, MANZANA 643, LOTE 47, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 17.50 Metros con lote 46; AL SUR: En 17.50 Metros con lote 48; AL ORIENTE: En 07.00 Metros con calle de Itzopan AL PONIENTE: En 07.00 Metros con lote 20; mediante el cual manifestó en su demanda las siguientes prestaciones:

A) La usucapación que ha operado a favor de MARIA JUSTINA MARTINEZ CHIPRES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITZOPAN NUMERO 93, MANZANA 643, LOTE 47, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados).

B) La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en la demanda, con los siguientes datos registrales:

C) FOLIO REAL: 00263443

PARTIDA: 122

VOLUMEN: 853

LIBRO: PRIMERO

SECCIÓN: PRIMERA

A FAVOR DE: MARIA ELENA MONROY DE ALDAPE

D) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a favor de MARIA JUSTINA MARTINEZ CHIPRES.

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, se ordenó la notificación de MARIA ELENA MONROY DE ALDAPE, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir o que a su derecho corresponda; debiendo además fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el

artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS

Validación: Fecha que ordena la publicación: 21 de abril de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- RÚBRICA.

2610.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 269/2012.

ACTOR: ZENAIDO MATAMOROS CHAMORRO Y OTRA.

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A.

ZENAIDO MATAMOROS CHAMORRO Y PIEDAD AJUECH VARELA, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapión en favor de los suscritos respecto del inmueble ubicado en Cholultecas manzana 325, lote 45, fraccionamiento ciudad azteca poniente, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor por las razones, hechos y preceptos legales que mas adelante se invocaran. b) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la función registral del Estado de México en Ecatepec, que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado instituto. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine

En cumplimiento al auto de fecha 18 de mayo del año 2016, se hace saber CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2611.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE PEÑALVA AGUASCALIENTES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARTHA LEOVIGILDA AGUILAR JIMÉNEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en el expediente número 1221/2011, las siguientes prestaciones: P R E S T A C I O N E S: A).- La declaración de USUCAPIÓN en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en Lote 16, Manzana 46 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ACTUALMENTE SEGÚN SU NOMENCLATURA EN CALLE 9, LOTE 16, MANZANA 46 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: SURESTE: 07.00 METROS CON CALLE 9; SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTE 17. NOROESTE: 07.00 METROS CON LOTE 5. NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 15. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS, en Virtud de haber operado la prescripción positiva, en mi favor, por la razones, hechos y preceptos legales más adelante se invocaran. B).- La modificación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC que ante el tiene el demandado JORGE PEÑALVA AGUASCALIENTES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia Definitiva y Ejecutoria se haga a mi favor ante el citado Registro. C) El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en los siguientes: HECHOS: 1.- Que con fecha 18 de Octubre de 2003, celebre Contrato Privado de Compraventa con el señor ARGEO AGUILAR JIMÉNEZ del inmueble ubicado en Lote 16, Manzana 46 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ACTUALMENTE SEGÚN SU NOMENCLATURA EN CALLE 9, LOTE 16, MANZANA 46 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega al presente ocurso como ANEXO 1. 2.- En fecha 18 de Octubre de 2003, el C. ARGEO AGUILAR JIMENEZ, ME ENTREGO LA POSESIÓN FÍSICA JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que se hizo a mi favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de 8 años, del día 18 de octubre de 2003, en que empezó a ocupar el inmueble materia de esta controversia, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión toda vez de que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con carácter de propietario, como he poseído el inmueble, ha si mismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria 3.- Manifestando que desde el día 18 de Octubre de 2003, en que se me entrego la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble por el C. ARGEO AGUILAR JIMENEZ, lo he poseído con todas las características que la Ley dispone para poder usucapir, situación que se demostrara en su momento procesal oportuno agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpida porque siempre he estado y de buena fe, siendo mi causa generadora de mi posesión el contrato firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo. 4.- Así mismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario y que desde este momento agrego al presente escrito los siguientes documentos: 9 recibos por pago de impuesto predial, 3 recibos de suministro de agua potable, ANEXOS DEL 3 AL 4. 5.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sección Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 117 VOLUMEN: 498 LIBRO: PRIMERO SECCION: PRIMERA DE FECHA: 01 DE

FEBRERO DE 1982 A FAVOR DE: JORGE PEÑALVA AGUASCALIENTES TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE SE AGREGAAL PRESENTE COMO ANEXO 2.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE JUZGADO.- D O Y F E.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.- RÚBRICA.

2612.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA LULIBERT, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANÓNIMA LOS C. ANDRÉS LANDETA LUVIANO Y MARÍA SUSANA CASTELLANOS GORDILLO DE LANDETA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/15, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- De la persona moral INMOBILIARIA LULIBERT, SOCIEDAD ANÓNIMA la prescripción positiva a favor de los actores, respecto del inmueble ubicado en lote 6A-D (seis A-Derecho) de la Av. Valle de San Lorenzo, Manzana 33, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, C.P. 57139, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 96.69 M2, con las medidas y colindancias, al Norte 16.11 Mts. con lado izquierdo mismo lote, al Sur 16.12 Mts. con lote 5, al Este 6.00 Mts. con lote 19, al Oeste 6.00 Mts. con Av. San Lorenzo y con datos registrales Partida 290, volumen 202, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 26590 de fecha 8 de marzo de 1991. B.- De la persona moral PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prescripción positiva del lote 6A-D (seis A-Derecho) de la Av. Valle de San Lorenzo, Manzana 33, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón C.P. 57139, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 96.69 M2. con las medidas y colindancias, al Norte 16.11 Mts. con lado izquierdo mismo lote, al Sur 16.12 Mts. con lote 5, al Este 6.00 Mts. con lote 19, al Oeste 6.00 Mts. con Av. San Lorenzo y con datos registrales Partida 290, volumen 202, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 26590 de fecha 8 de marzo de 1991. C.- Acreditada la acción yy decretada la sentencia favor de los actores, girar oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de México para la cancelación de la inscripción que obra en la Partida 290, volumen 202, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 26590. D.- Declarar que los suscritos son legítimos y únicos propietarios del inmueble antes señalado. Narrando en los hechos de su demanda que a finales del mes de enero de 1982 compraron y adquirieron de buena fe a través de un contrato de compra venta con la persona moral denominada INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., a través de su administradora única la señora Bertha Martínez García, el inmueble ubicado en lote 6A-D (seis A-Derecho) de la Av. Valle de San Lorenzo, Manzana 33, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, C P. 57139, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 9669 M2. con las medidas y colindancias, al Norte 16.11 Mts. con lado izquierdo mismo lote, al Sur 16.12 Mts. con lote 5, al Este 6.00 Mts. con lote 19, al Oeste 6.00 Mts. con Av. San Lorenzo, el cual se identifica con datos registrales Partida 290, volumen 202, Libro Primero, Sección Primera, folio real

electrónico 26590 de fecha 8 de marzo de 1991, contrato que tienen en copia simple con firmas autógrafas. Desde finales de enero de 1982 los actores han habitado el inmueble antes descrito y ejerciendo en todo momento actos de dominio, ostentándose como dueños, la cual ha sido de forma ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Una vez ocupado el inmueble antes citado en fecha 3 de septiembre de 1983 se celebró convenio de ampliación entre los actores y la INMOBILIARIA LULIBERT, SOCIEDAD ANÓNIMA. En fecha 1 de diciembre de 1983 se adquirió la carta finiquito por haber realizado el último pago de 180 pactados en el contrato de compra venta firmado a finales del mes de enero de 1982. A principios de julio de 2015 se realizarían trámites de escrituración del inmueble materia de la litis, sin embargo no se localizó en el domicilio a la parte demandada INMOBILIARIA LULIBERT, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que al solicitar certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOU, MÉXICO, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO Y DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

404-B1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PRADOS DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCO GUMERCINDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, le demanda en el expediente número 847/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por FRANCISCO GUMERCINDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE PRADOS DE ARAGÓN, S.A. y EUSTAQUIO MONDRAGÓN NAVARRETE, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24, MANZANA 20, CALLE BULEVAR PRADOS DE ARAGÓN, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 07.00 metros con Bulevar Prados de Aragón; AL SUROESTE: 07.00 metros con lote 13; AL SURESTE: 18.00 metros con lote 23; AL NOROESTE: 18.00 metros con lote 25.

La parte actora manifiesta que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble motivo de la Litis; la parte vendedora EUSTAQUIO MONDRAGÓN NAVARRETE, en el momento de la firma del Contrato me dio la posesión del inmueble materia de este juicio de inmediata de manera física y material; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1072, volumen 100, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 04 de octubre de 1985 bajo el folio real electrónico 00049996 a favor de PRADOS DE ARAGÓN, S.A.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 16/MARZO/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

407-B1.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el expediente número 1308/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en relación a MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PREZA, se cita y notifica a MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PREZA de la tramitación de este Procedimiento Especial, para que comparezca con su propuesta de convenio a este Juzgado al desahogo de la audiencia de avenencia que se señale; en el cual el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con la citada.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

406-B1.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
EDICTO

ARNULFO PÉREZ ÁLVAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 435/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JESÚS DÍAZ PRADO, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno número 20, de la manzana 87, de la Colonia Metropolitana, Primera Sección, en Nezhualcóyotl, Estado de México. B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de ARNULFO PÉREZ ÁLVAREZ. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 16 dieciséis de agosto de dos mil cinco 2005, celebró un contrato de compraventa con ANTONIO RIVAS VIDAL, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe. 2).- El inmueble cuenta con una superficie total de 134.56 metros cuadrados y linda: AL NORTE: EN 16.82 METROS CON LOTE 21, AL SUR: EN 16.82 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 41, AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE RELOX. 3).- Cabe mencionar que el inmueble se encuentra ubicado en CALLE RELOX, NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de Mayo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

409-B1.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
EDICTO

C. ELIGIO CEDILLO, LA C. ROSA MARÍA CEDILLO GÓMEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 511/15, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Del señor ELIGIO CEDILLO la propiedad por usucapión del lote de terreno número 3, manzana 1, número oficial 170 de Anillo Periférico (anteriormente calle siete), Colonia

Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 32.00 metros con lotes 4 y 5; al sur: 29.00 metros con lote 2; al oriente: 10.00 metros con lote 7 (actualmente lote 8); al poniente: 10.00 metros con Anillo Periférico (actualmente Av. Siete). B).- La tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y como consecuencia la inscripción a favor de la actora sobre el inmueble materia de la litis. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 22 de noviembre de 1971 contrajo matrimonio por lo civil la suscrita ROSA MARÍA CEDILLO GÓMEZ y JOSÉ LUÍS DEL RAZO GARCIA, por lo cual adopto el nombre de casada de ROSA MARÍA CEDILLO DE DEL RAZO. En fecha 26 de mayo de 1976, celebro contrato de compraventa como parte vendedora ESTEBAN CEDILLO PEREA y como parte compradora ROSA MARÍA CEDILLO DE DEL RAZO, respecto del lote de terreno número 3, manzana 1, número oficial 170 de Anillo Periférico (anteriormente calle siete), Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 305.00 metros cuadrados y con clave catastral 0870167522000000, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el libro Primero, Sección Primera, partida 546, volumen 108, de fecha 08 de junio de 1981 con folio real 00171345. Señala la parte actora que desde la fecha de la celebración del contrato se liquidó el precio pactado del inmueble materia de la litis, por lo que se le hizo entrega de la posesión física, material y jurídica, el cual ha poseído en concepto de propietario, pacífica, continúa y pública. La suscrita realizó diversas construcciones en el inmueble antes citado, de igual forma realizó diversos pagos como traslado de dominio, certificación de clave y valor catastral, impuesto de predial y agua. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

410-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 835/2013, se ordena el emplazamiento a la codemandada INMOBILIARIA FEYJ, SOCIEDAD ANÓNIMA, toda vez que DAVID NÚÑEZ JIMÉNEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, de la Calle de Cocheras número cincuenta y nueve, manzana 86, de la Colonia Metropolitana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y registralmente sin Calle manzana ochenta y seis, lote 30 Colonia Metropolitana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 16.82 metros y linda con Calle del Indio

Triste; al Sur: en 16.82 metros y linda con lote 29; al Oriente: en 8.50 metros y linda con lote 31; al Poniente: en 8.50 metros y linda con Calle de Cocheras, el cual se encuentra inscrito en la escritura pública número 32763, folio real electrónico 55404, partida 843, volumen 38, Libro 1, Sección Primera; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cocheras número 59, manzana 86, de la Colonia Metropolitana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y registralmente sin Calle manzana ochenta y seis, lote 30 Colonia Metropolitana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La cancelación y tildación que se haga en los antecedentes registrales del inmueble que aparecen a favor de la empresa INMOBILIARIA FEYJ SOCIEDAD ANÓNIMA; C) La inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de que el suscrito es propietario del inmueble antes descrito, por haber operado a su favor la usucapión previo los términos de Ley se ordena la inscripción de la sentencia correspondiente con el objeto de que le sirva de título de propiedad. Manifestando en los hechos que el día cinco de abril de dos mil ocho, en su carácter de comprador, celebro contrato privado de compraventa con el señor ALBERTO CHAVEZ FERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en Calle de Cocheras número 59, manzana 86, de la Colonia Metropolitana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y registralmente sin Calle manzana ochenta y seis, lote treinta, Colonia Metropolitana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato de compraventa y desde que adquirió el inmueble ha tenido la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario. Ignorándose el domicilio de la demandada IMOBILIARIA FEYJ, SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASI COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

411-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera

Instancia de Ecatepec se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 159/2016 promovido por CASIANO GUERRERO JUANA ALICIA promoviendo por propio derecho, en contra de CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ Y OTRA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: En fecha 10 de mayo de 2001, FABIOLA CERVANTES HERNÁNDEZ en su calidad de VENDEDORA, celebro contrato privado de compraventa con JUANA ALICIA CASIANO GUERRERO, en su calidad de compradora, celebraron contrato privado de compra venta, fecha que la ocursante ha venido con la posesión del predio a usucapir, al haberlo adquirido a justo título, tenerlo en forma pública, pacífica y continua y de buena fe hasta la presente fecha que lo he habitado y poseído. Bajo las siguientes prestaciones: a) La usucapición respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en la CALLE VIENTO DE PAZ, LOTE 18, MANZANA 3, COLONIA VIENTO NUEVO EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 178.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: 11.95 metros colinda con calle Viento de Paz, AL NORESTE: en 14.95 metros linda con lote 17 propiedad privada, AL SUROESTE: en 14.95 metros colinda con Playa Melaque, AL SURESTE: en 11.95 metros colinda con propiedad privada, mismo inmueble que se encuentra dentro del GRAN TOTAL del mismo predio rústico que forma parte de LLANO DE LOS BAEZ, ubicado en la Colonia LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 112,333.55 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias, AL SUR: en 177.670 metros con vía de ferrocarril, AL ORIENTE: en 999.218 metros en propiedad particular, AL NORTE: en 98,498 metros con Avenida de las Bombas, AL PONIENTE: en 1,162.533 metros con propiedad particular, así como una servidumbre de paso con una superficie de 10,258.84 metros, siendo su titular la enjuiciada CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ, ello es atendido al Certificado de Inscripción base de la acción expedido en fecha 7 de enero del 2016. b) LA DECLARACIÓN JUDICIAL que me he convertido en propietario por el transcurso del tiempo. c) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, respecto de la sentencia ejecutoriada que declare propietario judicialmente a la suscrita, para que me sirva a título de propiedad, la cancelación de la inscripción a nombre de la demandada CRISTINA GÓMEZ VIUDA DE VEZ, respecto de la fracción del predio en Litis, el cual se encuentra inscrito en el folio Real Electrónico 00257461, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN. 25 DE MAYO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARME HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
408-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HERMILA ALONSO CARMONA DE PORRAS
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que MANUELA MELCHOR LOBATO interpuso en su contra un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, registrado en este Juzgado con el número de expediente 35/2009, reclamando las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición del lote de terreno número 48 (cuarenta y ocho) de la Manzana número 84 (ochenta y cuatro) del fraccionamiento o colonia Esperanza del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México porque he poseído desde el día nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y cinco hasta la actualidad en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además la cancelación y tildación de la inscripción del lote de terreno motivo de este juicio a favor de la demandada HERMILA ALONSO CARMONA DE PORRAS y en su oportunidad la inscripción a favor de la actora MANUELA MELCHOR LOBATO. Se funda en los siguientes hechos: en fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco la actora MANUELA MELCHOR LOBATO como compradora se celebró contrato de compraventa con la señora HERMILA ALONSO CARMONA DE PORRAS por un precio de noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N., la cual se pagó en una sola exhibición y en esa misma fecha la parte vendedora me entrego la posesión del inmueble materia del juicio, conviniendo los contratantes que en noventa días a partir de la fecha de la firma del contrato aludido pasaría a la parte vendedora HERMILA ALONSO CARMONA DE PORRAS por la hoy actora ante el Notario Público para tramitar el título de propiedad a favor de la suscrita MANUELA MELCHOR LOBATO, pero la parte la vendedora nunca regreso, se le busco en su domicilio para acudir ante el notario público, poniendo pretexto como que no tenía tiempo, se encontraba enferma, etc, por tal motivo demandé la usucapición del inmueble, hecha que acreditó con el contrato de compraventa que anexo en original en su demanda donde la parte vendedora es HERMILA ALONSO CARMONA DE PORRAS y por la parte compradora MANUELA MELCHOR LOBATO, así como los testigos de nombre ERIKA CRISANTOS GUTIERREZ Y JOSE EUTIMIO MARTINEZ SALAS; habiéndose dado de dicho acto más personas como los vecinos que se percataron que la vendedora me entrego la posesión del inmueble motivo de este juicio. Además describe que el inmueble tiene las medidas y colindancias es el lote de terreno número cuarenta y ocho, de la manzana número ochenta y cuatro del fraccionamiento o colonia Esperanza del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 150.10 (ciento cincuenta punto diez metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 (diecinueve punto cero metros) con lote cuarenta y seis; al sur 19.00 (diecinueve punto cero metros) con lote cuarenta y nueve, al oriente 7.90 (siete punto noventa metros) con calle dos; al poniente 7.90 (siete punto noventa metros) con lote veinte. Manifestando que el inmueble materia del presente juicio lo ha poseído desde e nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco hasta la actualidad siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, así soy conocida por vecinos y por la gente en general, el inmueble lo he poseído de manera pacífica por lo adquirió a través de un contrato de compraventa por lo que no hubo violencia para lograrla, no se despojó a nadie nunca hemos sido molestados por nadie ni en particular ni por autoridad, la posesión ha sido de manera continua por que desde que lo adquirí he vivido en el inmueble materia del juicio, además pública porque ha sido vista por los vecinos y gente en general desde que la adquirimos hasta la actualidad, es de buena fe porque lo compro por contrato de compraventa, además la parte actora manifiesta que desde la posesión del inmueble ha hecho mejoras ha construido cuartos, coloco puertas, pinto el inmueble, pago de cooperaciones del velador, ha contratado servicios de luz, agua y teléfono y pagamos los servicios contratados le da mantenimiento constante al inmueble, por lo que solicitó la actora MANUELA MELCHOR LOBATO con el inmueble causa del presente litigio al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, un Certificado de inscripción del inmueble citado, resultando que se encuentra inscrito a favor de HERMILA ALONSO CARMONA DE PORRAS en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida

número 1054, volumen 83, con la fecha de inscripción veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EL PRESENTE EN CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

405-B1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1114/2011
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION
ACTOR: LAURA ESPINOSA GARRIDO Y OTROS
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN REYES DE LA TORRE Y CARLOS ESPINOZA URRUTIA.

LAURA ESPINOSA GARRIDO Y OTROS promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- la declaración de USUCAPION a favor de los suscritos respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, MANZANA VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE 14.00 metros con lote uno, AL SURESTE: 8.575 con calle faisanes, AL SUROESTE: 14.00 con lote tres, AL NOROESTE: 8.575 con lote 35 en virtud de haber operado la prescripción positiva a nuestro favor, por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran B.- la modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC, DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, tiene la hoy demandada MARIA DEL CARMEN REYES DE LA TORRE y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nuestro favor ante el citado INSTITUTO de la usucapión a nuestro favor C.- el pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine. Con fecha 29 de noviembre del dos mil cuatro, los suscritos adquirimos de C. CARLOS ESPINOZA URRUTIA, mediante contrato privado de donación el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, MANZANA VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA

MENCIONADAS, el cual lo acredito con el contrato privado de donación, desde la fecha 29 de noviembre del dos mil cuatro el señor CARLOS ESPINOZA URRUTIA nos entregó la posesión física jurídica y material del inmueble materia del presente juicio a los que suscriben con lo que se acredita con el contrato privado de donación marcado con anexo uno, es por ello que hemos venido poseyendo el inmueble en calidad de dueños, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, y ha sido con el carácter de propietarios, y que actualmente me encuentre revisando diversos trámites en el municipio, como es el traslado de dominio, por otra parte el inmueble materia de la controversia se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ORIGINALES BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA: 189, VOLUMEN 513, LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA, DE FECHA 2 DE JULIO DE 1982, A NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN REYES DE LA TORRE, la cual se acredita con el certificado de inscripción. Se hace saber a: MARIA DEL CARMEN REYES DE AL TORRE Y CARLOS ESPINOZA URRUTIA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación además de lo anterior el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EL EN BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

2609.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en el expediente No. 985/2009 relativos a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESPINOSA PEREZ ROSALBA, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para el remate en: PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado consistente la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y TRES, CONDOMINIO NUMERO TREINTA LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA CINCO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "IXTAPALUCA 2000", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "GEOVILLAS DE IXTAPALUCA", EN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE, MEDIDAS Y

COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN AUTOS, LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ESTRADOS DEL JUZGADO, EXPEDIENTE.-CIUDAD DE MEXICO A 25 DE MAYO DEL AÑO 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2757.-16 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. "HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.", EN CONTRA DE DANIEL HERNANDEZ ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 437/2001, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO "J" QUINIENTOS UNO, CON DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "TLAXOMULCO" Y "EL ARBOLITO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "OVACIONES".--- AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-En la Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

2744.-16 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, ANTES SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de CABRERA CASTAÑÓN FERNANDO Y MARIA SUSANA MARTINEZ MANRIQUEZ, con relación al expediente 725/2011 la C Juez ordeno publicar por edictos el siguiente acuerdo que a la letra dice: Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. . Se hace constar que la media hora concedida para convocar postores transcurre de las diez horas con treinta y un minutos a las once horas con un minuto. Toda vez que dentro de la media hora para convocar postores en la presente audiencia ha transcurrido y no compareció postor alguno a la misma, en este acto la parte actora por conducto de su apoderada, en uso de la voz manifiesta: Que vista la inasistencia de postores a la presente audiencia de remate en segunda almoneda, solicito con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se fije nuevo día y hora para que se lleve a cabo el remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado con las formalidades ordenadas en el artículo de referencia sin sujeción a tipo.- LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, sirviendo de base el precio que se fijó para la segunda subasta, esto es, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA DE INTERÉS SOCIAL PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 33, DE LA CALLE FRAMBOYANES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El País" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con dos minutos del día de la fecha en que se actúa firmando la compareciente ante la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-En la Ciudad de México 06 de junio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2755.-16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2014.

Que en los autos del JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por CRUZ ZAMORANO ALMA ROSA, en contra de ISRAEL MORENO LUNA Y OTROS, expediente número 1076/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo en auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis y audiencia de fecha veintinueve de enero del año en curso las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble: CASA TIPO DUPLEX, VD-DOS (IZQUIERDA), CONDOMINIO CATORCE, VARIANTE V-CERO TRES, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE, ACTUALMENTE SESENTA, DE LA CALLE BOSQUES DE ANGOLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SESENTA Y SIETE, DE LA MANZANA SETENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, UBICADO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO" sirve de base para el Remate la cantidad de \$534,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo con el 20% de rebaja, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA.

432-B1.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 989/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por LUZ MARIA SOSA BARRERA en contra de MARIA DE JESÚS BELMONTE BRAVO, GUDIELIA ARRIETA LÓPEZ y SALOMÓN HERNÁNDEZ BERNABÉ respecto del predio denominado de los de común repartimiento denominado ATLAUTENCO SEGUNDO, ubicado en las inmediaciones de San Vicente Chicolapan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE: 23.88, METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JUAN VERONA, AL SUR: 22.60 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 106.42 METROS Y COLINDA CON MANUELA MENDEZ, AL PONIENTE: 98.04 METROS Y COLINDA CON CELSO JIMÉNEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 2.275.83 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 9.50 METROS COLINDA CON LOTE: AL SUR: 9.50 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA, CON UNA SUPERFICIE DE 273.60 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convenga. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y

BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis Junio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

435-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALEJANDRO PRUDENCIO SÁNCHEZ y VIRGINIA RAZO EMICENTE, promueven por su propio derecho, en el expediente 239/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de MIGUEL VERA PIMENTEL Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA CUATRO, LOTE SIETE, DE LOS QUE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO "REVENTASON", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DEL LOTE DE TERRENO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE PRECISADO EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada ESTELA CENTURIÓN FUENTES, AMELIA BUSH MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ, MERCEDES PAREDES ROSAS DE CENTURIÓN, LUCIA RAMOS OROPEZA DE LÓPEZ Y NOHEMÍ DÍAZ DÍAZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Doy Fe.

AUTO DE VALIDACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

434-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA y DONACIANO ORTA BOTELLO.

En los autos del expediente número 594/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN CASAS ROSAS, en contra de LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA Y DONACIANO ORTA BOTELLO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de trece de noviembre del dos mil catorce,

ordeno emplazar por medio de edictos a LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA Y DONACIANO ORTA BOTELLO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) Se declare la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor por el solo transcurso del tiempo por más de cinco años consecutivos que tengo de poseerlo, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua y de buena fe, la cual se encuentra exenta de vicios, violencia o equivocación en la posesión que pudiera llevarnos a una controversia. Por lo tanto, al contar con un documento que es la causa generadora de mi acción, pido a su señoría se me declare propietario del bien ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido "LAS ANIMAS" hoy colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Sirve de apoyo lo señalado por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, al indicar: La usucapión como medio de adquirir la propiedad. Artículo 5.127. La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código. Requisitos de la Posesión para usucapir. Artículo 5.128. La Posesión necesaria para usucapir debe ser: I).- en concepto de propietario; II Pacífica; III Continua; IV Pública. Título de la posesión Artículo 5.129 Solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Plazo para usucapir Artículo 5.130. Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: I En cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión. II).- Mediante sentencia definitiva se declare procedente la usucapión consumada en mi favor por haber adquirido la propiedad del citado inmueble. III).- Se ordene a la C. Registradora de la Propiedad, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM) a favor de los demandados, en el folio real electrónico número 139823. IV).- Que mediante sentencia definitiva que se dicte en este juicio, se ordene la inscripción a nombre del suscrito en el Registro Público de la Propiedad en Naucalpan, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, misma que me servirá de título de propiedad. V).- Se ordene inscribir la sentencia debidamente ejecutoriada en virtud de no ser necesaria su protocolización ante Notario Público, toda vez que dicho inmueble no rebaza la superficie de 200.00 metros. Como lo refiere el artículo 5.141. Párrafo segundo del Código Civil del Estado de México. Sentencia que declara la usucapión Artículo 5.141. Párrafo segundo. Tratándose de predios no mayores de 200.00 metros la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral VI).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derechos. HECHOS: 1.- Con fecha treinta de mayo del año mil novecientos ochenta, celebre contrato privado de compraventa mediante el cual, se hace constar que el señor DONACIANO ORTA BOTELLO, me vendió el inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias siguientes: Superficie del inmueble: 190.00 metros cuadrados. AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con el lote 179 con José Miguel Cianco Ortiz; AL SUR: mide 20.00 metros y linda con lote 183 con Francisco Gabino Pérez, AL ORIENTE: mide 9.50 metros y linda con lote 182 con Heriberto Buendía Cabrera; y AL PONIENTE: mide 9.50 metros y linda con calle "A" como se desprende del propio documento, fijamos el precio del bien

inmueble de mutuo acuerdo, por la cantidad de \$250,000.00 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que le entregue al vendedor en una sola exhibición en el acto de la firma del presente contrato de compraventa y a su entera satisfacción en moneda nacional, entregándome el señor DONACIANO ORTA BOTELLO, la posesión material del inmueble con todo lo que por hecho y por derecho me corresponde, y desde esa fecha lo he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como lo dispone los artículos 5.28, 5.36, 5.44 párrafo primero 5.45, 5.46, de la Ley sustantiva de la materia. 2.- Con fecha 30 de junio de 2005, y con el número de folio 40596, me fue entregado por el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan a través de la Tesorería y Finanzas, Subtesorería de Ingresos, la declaración del Pago del Impuesto sobre la Adquisición de inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio, pagando por tal concepto la cantidad de \$5,924.58 pesos (cinco mil novecientos veinticuatro punto cincuenta y ocho pesos moneda nacional), recibo oficial 476155, descrito en el propio documento, obteniendo la forma del Traslado de Dominio con el número de folio 40598, respecto del inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con la superficie medidas y colindancias siguientes: Superficie del inmueble: 190.00 metros cuadrados. AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con el lote 179 con José Miguel Cianco Ortiz; AL SUR: mide 20.00 metros y linda con lote 183 con Francisco Gabino Pérez; AL ORIENTE: mide 9.50 metros y linda con lote 182 con Heriberto Buendía Cabrera, y AL PONIENTE: mide 9.50 metros y linda con calle "A" documento público que acredita también el tiempo y el ánimo de mi posesión para prescribirlo en mi favor cumpliendo así con el artículo 113 del Código Financiero del Estado de México, al señalar: 3.- He de manifestar a su señoría que aparte de señalar las documentales anteriores, y que acreditan mi calidad de poseedor, presento a este H. Juzgado, los comprobantes de los Recibos de pago del impuesto predial, expedidos por la Tesorería Fiscal del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, correspondiente a cinco años a la fecha con el número de clave catastral: 0980867122000000, a nombre del suscrito EFRAIN CASAS ROSAS, ya que con ellos también se acreditan el tiempo y el ánimo que tengo de poseerlo y prescribirlo en mi favor, siendo estos los siguientes: 4.- Con fecha 15 de mayo del 2015, fue ingresado la solicitud del Certificado de Inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Naucalpan, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble antes descrito en favor de los demandados, mismo que fue expedido por la C. Registradora Licenciada Mirna Beatriz López Castañeda con fecha 03 de junio de 2015, donde hace constar que en el folio real electrónico número 139823 se encuentra inscrito el inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" colonia Cervecera Modelo Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de los señores LORENZO PIÑA y VICENTE LOPERENA. 5.- Como ya quedo manifestado desde mil novecientos ochenta, me encuentro en posesión y con el ánimo para usucapirlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública e ininterrumpidamente como se desprende de las documentales antes referidas, motivo por el cual, promuevo dicho juicio. Es decir, desde que me fue entregada la posesión la he tenido en las condiciones que establece la Ley y demandar a los señores LORENZO PIÑA Y VICENTE LOPERENA en virtud de encontrarse como propietarios del inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con el número de folio real electrónico 139823, ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Al efecto se exhibe el original de la siguiente documentación: 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el Contrato privado de compraventa, causa generadora de mi derecho como poseedor para prescribirlo, ya que tengo 35 años de vivir en dicho inmueble, documento que en original presento en la demanda como anexo

uno. 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la forma del Traslado de Dominio correspondiente al inmueble que tengo en posesión, ubicado en la calle "A" número 54, predio denominado "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original presento en la demanda como anexo dos, de esta demanda con el que demuestro que el bien inmueble motivo del presente juicio, esta registrado a mi favor ante esa institución con clave catastral número 0980867122000000. 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los recibos de pago del Impuesto Predial correspondiente al inmueble ubicado en la calle "A" número 54, predio denominado "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documentos que en original presento como anexo tres de esta demanda y que con tales documentos, demuestro el ánimo que tengo para prescribirlo. 4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Certificado de Inscripción, respecto del bien inmueble ubicado en la calle "A" número 54, predio denominado "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original presento como anexo cuatro y con el que demuestro que el bien inmueble motivo del presente juicio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, México, a nombre de los demandados con las medidas y colindancias ya descritas.

Se dejan a disposición de la parte demandada LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA y DONACIANO ORTA BOTELLO, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor, que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.-AUTO DE VALIDACIÓN VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1135-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

RICARDO MOLINA CISNEROS.

Se hace saber que derivado de la demanda realizada por MARIA LÓPEZ SANTIAGO en el expediente número 286/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN promovido por MARA LÓPEZ SANTIAGO, en contra de RICARDO MOLINA CISNEROS, el Juez del Juzgado Cuarto antes Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2014 dos mil catorce, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña se tiene por presentada a MARA LÓPEZ SANTIAGO, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos a la Notificación para que emplace a la parte demandada RICARDO CISNEROS MOLINA", cuyo nombre correcto es RICARDO MOLINA CISNEROS en atención al auto

aclaratorio de fecha 12 doce de mayo de 2014 dos mil catorce; solicitando las siguientes prestaciones: 1. Que la actora tiene mejor derecho de poseer el inmueble ubicado en la calle ZAPOTL MZ 7 LT 17 BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que el ahora demandado para ocupar el inmueble citado el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 12.30 metros colinda con Lote 18, AL SUR. 12.27 metros y colinda con Lote 16, AL ORIENTE 10.50 metros colinda con Propiedad Privada, AL PONIENTE 10.50 metros colinda con Calle Zapotl. 2. La desocupación y entrega de dicho inmueble con todos sus frutos y accesorios 3. El pago de los daños y perjuicio que se ocasionen por dicho despojo. Fundando la causa de su pedir en que con fecha 03 del mes de diciembre de 2008 celebró contrato de compraventa con la C. BELEN GARCÍA GARCÍA en relación a la adquisición del inmueble ubicado en ZAPOTL MZ 7 LT 17 BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias aludidas, con una superficie total de 129.15 metros cuadrados, en consecuencia de lo anterior le fueron transmitidos los derechos de posesión como pago de predio, traslado de dominio, carta finiquito y otros documentos en donde demuestra que tuvo posesión de dicho terreno, llevando actos de dominio con su familia sobre dicho inmueble, resultando que en fecha 28 veintiocho de enero de 2009 dos mil nueve al llegar al precio antes indicado aproximadamente a las 13:00 trece horas se encontraba dentro de su predio unas personas, las cuales inclusive levantaron una barda y pusieron una puerta a lo cual la actora procedió a preguntar a dichas personas quienes le informaron que el era el propietario de dicho predio, y le manifestó que ese era un error que la única propietaria era ella, siendo testigos de lo anterior varias personas, solicitando al ahora demandado se retirara de ese bien dado que era de ella, sin encontrar respuesta, asimismo en varias ocasiones le ha pedido la desocupación del bien de manera pacífica sin obtener resultado, es por lo cual se ve en la necesidad de interponer el presente Juicio, una vez ordenado su emplazamiento, aunado a que a pesar de las medidas tomadas no fue posible la ubicación del enjuiciado RICARDO MOLINA CISNEROS, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis y en términos del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "El Ocho Columnas y en el BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por confesada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Por lo que se ordena la publicación del presente "TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "El Ocho Columnas y en el BOLETÍN JUDICIAL".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis y en términos del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Expedido en Chimalhuacán, México a los DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENITEZ.- RÚBRICA.

436-B1.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 581/2016, CARMEN RECENOS FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN denominación, ubicado en Santo Tomás de Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (196 m2.) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LUCAS RESENOS, ACTUALMENTE CON LUIS ANTONIO RESENOS CASTILLO; AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE ZARAGOZA, ACTUALMENTE CON CALLE ZARAGOZA NUMERO DOS; AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE SAN JUAN; Y AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON LUCAS RESENOS, ACTUALMENTE CON AMADO RESENOS FLORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: Veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2906.-23 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 134291/04/2016, El o la (los) C. RAYMUNDO GOMEZ ROSALES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XETOMA CAPULTITLA" ubicado en: CALLE FRANCISCO I MADERO NO. 36, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.10 MTS. CON AGUSTINA ROSALES CORDOVA; Al Sur: 7.40 MTS. CON CALLE FRANCISCO I MADERO; Al Oriente: 11.10 MTS. CON JOSEFINA ROSALES CORDOVA; Al Poniente: 11.10 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 86.02 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA

PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134393/05/2016, El o la (los) C. JOSE JULIO CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON CARMINA TESILLOS HERNANDEZ; Al Oriente: 5.30 MTS. COLINDANDO CON MARTINA ALBINA CASTILLO LOPEZ; Al Poniente: 5.17 MTS. COLINDANDO CON MARIA MARGARITA CASTILLO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 36.05 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134395/07/2016, El o la (los) C. MARTINA ALBINA CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON CARMINA TESILLOS HERNANDEZ; Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON CRESCENCIO CASTILLO MARTINEZ; Al Poniente: 5.30 MTS. COLINDANDO CON JOSE JULIO CASTILLO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 37.80 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134394/06/2016, El o la (los) C. BERNARDO MARTINEZ CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO S/N, en el Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MARTINEZ DIAZ; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON JOSE LUIS CASTILLO LOPEZ; Al Poniente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON CALLE NICOLAS BRAVO; Con una superficie aproximada de: 38.50 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134289/03/2016, El o la (los) C. LORENA ARENAS BARRETO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HILITITLA" ubicado en: DELEGACION DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.70 METROS CON TOMAS CARRILLO BALCAZAR; Al Sur: 17.70 METROS CON DOMINGA JULIA CARRILLO BALCAZAR; Al Oriente: 22.70 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 22.70 METROS CON RUFINO RAMIREZ; Con una superficie aproximada de: 401.79 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 133934/498/2016, El o la (los) C. ROSA MINA DIAZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACOCALCAN REYES" ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 100, ESQUINA CON CALLE DE LA ROSA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 31.60 METROS, LINDA CON CAMERINO FLORES; Al Sur: 31.60 METROS, LINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Oriente: 34.40 METROS, LINDA CON ERIC MARGARITO ROSALES MINA; Al Poniente: 34.40 METROS, LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; Con una superficie aproximada de: 1,087.04 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 133931/496/2016, El o la (los) C. GENARO CASTILLO MARTINEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: CALLE PINO SUAREZ EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ; Al Sur: 16.00 MTS. CON ELISEO CASTILLO CARRILLO; Al Oriente: 15.00 MTS. CON ELISEO CASTILLO CARRILLO; Al Poniente: 15.00 MTS. CON AVENADI CARRASCO GUERRERO; Con una superficie aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 134644/20/2016, El o la (los) C. ALFREDO PEREZ CORDOVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOMECALCO" ubicado en: CALLE CAMPO FLORIDO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 41.50 METROS CON PAULINO SILVA MARTINEZ; Al Sur: 41.50 METROS COLINDA CON REGINO RESENOS; Al Oriente: 16.76 METROS COLINDA CON CALLE CAMPO FLORIDO; Al Poniente: 16.76 METROS COLINDA CON HECTOR BENITO PADILLA MELENDEZ; Con una superficie aproximada de: 695.54 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 335/90/2014, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TENEXCALTITLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª, de PANOHAYA SIN NUMERO, EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de AMECAMECA, el cual mide y linda: Al Norte: EN 27.75 METROS CON SERGIO ANTONIO PAEZ SANCHEZ; Al Sur: EN 27.24 METROS CON SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ; Al Oriente: EN 37.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª, DE PANOHAYA; Al Poniente: EN 37.30 METROS CON VICENTE BELMONT; Con una superficie aproximada de: 1,013.05 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 135224/22/2016, El o la (los) C. SUSANA CORTEZ HERNANDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "AXITLA" ubicado en: AV. CUAUHTEMOC, Municipio de AMECAMECA DE JUAREZ, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 38.50 MTS. CON MARIA ELPIDIA SILVA RODRIGUEZ; Al Sur: 38.50 MTS. CON MA. LUCIA CASTRO SANCHEZ; Al Oriente: 8.05 MTS. CON TOMAS PARRILLA SUAREZ; Al Poniente: 8.05 MTS. CON AV. CUAUHTEMOC; Con una superficie aproximada de: 309.92 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134982/21/2016, El o la (los) C. GERMAN RODRIGUEZ CORDOVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOMECALCO" ubicado en: CALLE MORELOS # 130, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.00 METROS CON MARIA GUZMAN AGUILAR; Al Sur: 13.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 06.00 METROS CON PATRICIA RODRIGUEZ CORDOVA; Al Poniente: 06.00 METROS CON CALLE MORELOS; Con una superficie aproximada de: 78.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134640/16/2016, El o la (los) C. BEATRIZ IRENE SERRANO GOMEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "MORANCO" ubicado en: CALLE MORELOS # 37, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 33.20 MTS. LINDA CON VICTOR MANUEL SERRANO PADILLA; Al Sur: 33.20 MTS. LINDA CON JUANA FLORES GUTIERREZ; Al Oriente: 06.00 MTS. LINDA CON CALLE MORELOS; Al Poniente: 06.00 MTS. LINDA CON RICARDO CASTILLA ACEVES; Con una superficie aproximada de: 199.20 MTS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 336/91/14, El o la (los) C. SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TENEXCALTITLA" ubicado en: CALLE 2ª, DE PANOHAYA NUMERO 7, EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de AMECAMECA, el cual mide y linda: Al Norte: EN 27.24 METROS CON FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ; Al Sur: EN 26.73 METROS CON CALLE 2da. DE PANOHAYA; Al Oriente: EN 37.43 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª. DE PANOHAYA; Al Poniente: EN 37.50 METROS CON VICENTE BELMONT; Con una superficie aproximada de: 1000.34 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134641/17/2016, El o la (los) C. ROBERTO MENDOZA RIVERA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HUEYITENCO" ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.50 MTS. CON CALLE ZARAGOZA; Al Sur: 12.50 MTS. CON DAVID RAMIREZ; Al Oriente: 24.57 MTS. CON J. GUADALUPE GARCIA LUNA; Al Poniente: 24.57 MTS. CON LORENZO ROSALES; Con una superficie aproximada de: 307.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134642/18/2016, El o la (los) C. MARIA FELIX PEREZ MACEDO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ACATITLA" ubicado en: CALLE RELOX, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 60.60 MTS. CON GRACIANA BERNAL; Al Sur: 59.50 MTS. CON PONPOSO CASTRO; Al Oriente: 12.60 MTS. CON JUVENCIO RAMIREZ; Al Poniente: 12.60 MTS. CON CALLE RELOX; Con una superficie aproximada de: 756.63 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **45,223** de fecha 26 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **MARIA DE LOURDES CASTAÑEDA Y DOMINGUEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE OLEA RIVERO**, a otorgar la escritura de **LA RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RECONOCIÓ EXPRESAMENTE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA**, en todos sus términos y aceptó la herencia instituida a su favor, en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1141-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,737** fecha **tres de junio del dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Anita Titievsky Strostañetsky**, también conocida como **Ana Titievsky Strostañetsky** y también conocida como **Ana Titievsky de Sadovitch**, que otorgaron el señor **Salomón Sadovitch Duayakin**, también conocido como **Salomón Sadovitch Deoyakin**, en su carácter de "Único y Universal Heredero" y los señores **Miguel Sadovich Titievsky**, también conocido como **Miguel Sadovich Titievsky**, también conocido como **Miguel Sadovitch Titievsky, Samuel y Elías**, de apellidos **Sadovitch Titievsky**, en su carácter de "Legatarios" y la aceptación del cargo de Albacea que otorgo el señor **Miguel Sadovitch Titievsky**, también conocido como **Miguel Sadovitch Titievsky**, también conocido como **Miguel Sadovitch Titievsky**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1144-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,850**, volumen **1,126**, de fecha 19 de Febrero de 2016, los señores **JOSE ARTURO GARCIA GONZALEZ, ALLISON KENYA GARCIA MAGAÑA, JOAO ARTURO GARCIA MAGAÑA** y **KAREN VANESSA GARCIA MAGAÑA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES MAGAÑA PEDRAZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de Abril del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2796.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,883**, volumen **1127**, de fecha 26 de Febrero de 2016, los señores **ANGEL MONTIEL BARRON, ANGEL MONTIEL GUARNEROS, BEATRIZ MONTIEL BARRON, ISABEL MONTIEL BARRON, MARISELA MONTIEL BARRON**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA ISABEL BARRON ALONSO** también conocida como **ANA MARIA ISABEL BARRON** y **ANA MARIA BARRON**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de Diciembre del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2795.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,978**, volumen **1,130**, de fecha 04 de Abril de 2016, la señora **LEYLA MARGARITA PALACIOS DE LA FUENTE**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LEYLA DE LA FUENTE PIMIENTA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de Julio del año 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 03 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2792.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,050**, volumen **1130**, del 27 de Abril de 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO LUNA ESPINOZA** quien también fue conocido como **EDUARDO LUNA**, compareciendo el señor **RUBEN EDUARDO LUNA ANGELES** a título de **"ALBACEA" y "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2794.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,051**, volumen **1129** de fecha 28 de Abril de 2016, los señores **MARIA DEL CARMEN BARRAGAN LUNA, JOSE MARIA, MARIA ISABEL, MARIA LUISA, BEATRIZ, GABRIELA, JOSE SALVADOR, DANIEL Y ZUEMI ALEXANDRA** todos de apellidos **MORALES BARRAGAN**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE MARIA MORALES AVALOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 01 de Octubre de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2797.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,064**, volumen **1132** de fecha 29 de Abril de 2016, la señora **ROSA HILDA SERRATO MEDELLIN** y las señoritas **NANCY Y MIRIAM** de apellidos **MORENO SERRATO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO MORENO LEVY**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de Junio de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2798.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,158** volumen **1134** del 02 de Junio de 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GELASIA ANDREA**

GARNICA MEJIA también conocida como **GELACIA ANDREA GARNICA MEJÍA**, compareciendo los señores, **VALENTÍN RÓMULO, ANTONIO RODOLFO, FRANCISCO MARIO e ISIDRO** todos de apellidos **RIVAS GARNICA** a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de Junio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2793.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **57,182**, volumen **1134**, de fecha 07 de Junio de 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HONORIO MARTINEZ MORALES**, compareciendo los señores **DIANA GUADALUPE, GERMAN OLIVERIO y ANAYELI** todos de apellidos **MARTINEZ GOMEZ**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la señora **GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ**, a título de **"ALBACEA"**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

2799.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,482**, fecha **30 de Marzo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jorge Augusto Alonzo y Vadillo**, también conocido como **Augusto Alonso Badillo**, que otorgó la señora **Tayde López López**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1151-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,404**, de fecha **02 de Marzo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **José Luis López Ortíz**, que otorgaron los señores **Antonia Velázquez Aguirre, Margarita, José de Jesús, Francisco y María Luisa**, de apellidos **López Velázquez**, esta última representada en ese acto por su **hijo**, el señor **Jonathan Luis Badillo**, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.
1148-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,453**, fecha **11 de Marzo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María de los Ángeles Arcelia Moreno Mercado** que otorgó la señora **Aurora Tenorio Mendoza**, en su carácter de **causahabiente** del señor **Rodolfo Tenorio Sierra**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.
1145-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **45,220** de fecha **25 de mayo del 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y RENUNCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ENRIQUETA PASQUEL RAMIREZ**, otorgan el señor **ENRIQUE GARZA PASQUEL, ANA MARCELA PASQUEL RAMIREZ** (también conocida como **ANA MARCELA PASQUEL DE ZURITA**) y **CLEMENTINA PASQUEL RAMIREZ** (también conocida como **CLEMENTINA PASQUEL DE OLIVERAS**).

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1142-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **70,437** DE FECHA **02 DE MAYO DEL AÑO 2016**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL CHIQUINI ZAMORES**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **PATRICIA ESMERALDA RUIZ PEREGRINO, MIGUEL ANGEL CHIQUINI IBARRA y RENE UZIEL CHIQUINI RUIZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de junio del 2016.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.
1139-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento número 5378, Volumen 208**, de fecha **1 de junio de 2016**, ante la fe de la Suscrita Notaria, se otorgó la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMA FILIBERTA GARCÍA YAÑEZ**, (Quien en vida también acostumbraba usar el nombre de **IRMA GARCÍA YAÑEZ**); que otorgan los señores **RODOLFO TORRES ESPEJO, RODOLFO ALEJANDRO y RODRIGO ANTONIO**, ambos de apellidos **TORRES GARCÍA**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge y los otros dos en su carácter de descendientes directos, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un Intervalo de siete días entre cada publicación.

Huixquilucán, Estado de México, a 3 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168, DE ESTADO DE MÉXICO.
1140-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,166**, fecha **22 de Enero del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **María de las Mercedes Navarro Guerrero**, también conocida como **Ma. de las Mercedes Navarro Guerrero, Irma Aurora y Martín**, de apellidos **Montero Navarro**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Herminio José Ramón Montero y Gárfias** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **María de las Mercedes Navarro Guerrero**, también conocida como **Ma. de las Mercedes Navarro Guerrero**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1147-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,433**, de fecha **08 de Marzo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Eustolia Olivares Velázquez**, también conocida como **Eustolia Olivares Velázquez** y también conocida como **Eustolia Olivares**, que otorgaron los señores **José Serafín Flores García, Celerina, María Teresa y Juan Carlos**, de apellidos **Flores Olivares**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1150-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **11,789** del Volumen **404** Ordinario, de fecha **10 de Junio de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que **RAFAEL CORDERA ALBARRÁN**, radicó la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **JAIME CORDERA HURTADO**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **RAFAEL CORDERA ALBARRÁN** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Junio de 2016.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO

2780.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,719**, fecha **27 de Mayo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Carlos Mendoza Honorio**, que otorgaron los señores **Marina, Emmanuel y Alberto**, de apellidos **García Hernández**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la primera de los mencionados también en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1149-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,452**, fecha **11 de Marzo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Tenorio Sierra** que otorgó la señora **Aurora Tenorio Mendoza**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1152-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,270**, fecha **10 de Febrero del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Atenodoro Carrillo García**, que otorgó el señor **Juan Carrillo Aranda**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, representado en ese acto, por la señora **Celsa López Toledo**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1153-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,488**, fecha **31 de Marzo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **el Repudio en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Hilda Salinas e Hidalgo**, que otorgaron las señoras **Rebeca González Salinas y Rosa Aguilar González y la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Lucía Judith González Salinas**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1146-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 121, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1962, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12 DE LA FRACCIÓN “LA BARRANCA” EN EL PUEBLO DE CHALMA, DISTRITO Y MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 31.50 MTS. CON ZANJA; AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE PRIVADA; AL ESTE: 16.90. MTS. CON LOTE TRECE; AL PONIENTE: 29.00 MTS. CON CALLE PRIVADA; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. TLALNEPANTLA MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2016.- C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ADRIANA VALE HERNÁNDEZ.- UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO.- QUE DICE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

440-B1.- 20, 23 y 28 junio.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA, NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 477 VOL. 189, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 07 de julio de 1972, mediante trámite de folio: 1990.-

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE EL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ABELARDO BRAVO SOLORZANO Y LICENCIADO JULIAN BERNAL MOLINA.- COMPRADOR: EL SEÑOR ADALBERTO RANCAÑO GALINDO.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE NUEVE, MANZANA 104, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DIECISIETE.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1157-A1.-20, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. DEYANIRA SEPULVEDA DE LA TORRE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 32 MANZANA 30 W FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 27.00 METROS CON LOTE 33, AL SUR: EN 27.00 MTS. CON LOTE 31, AL ORIENTE: EN 10.00 CON LOTE 5, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1165-A1.-20, 23 y 28 junio.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/741/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE GERARDO LUNA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES MARÍA HERLINDA PÉREZ YEPIZ Y JULIO HUMBERTO LUNA GUERRA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 353 VOLUMEN 103 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA PLAZA DE SAN JORGE, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALTEÑA II, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **136.00 METROS CUADRADOS.**

AL SUROESTE: CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA PLAZA SAN JORGE EN UN FRENTE DE DIECISIETE METROS;

AL NOROESTE: CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SETENTA Y SIETE DEL PASEO DE TABAQUITOS EN UN FRENTE DE OCHO METROS;

AL NORESTE: CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO DEL PASEO DE TABAQUITOS, EN UN FRENTE DE CINCO METROS Y CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA PLAZA SAN JORGE EN UN FRENTE DE DOCE METROS;

AL SURESTE: CON PLAZA SAN JORGE EN UN FRENTE DE OCHO METROS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

2904.-23, 28 junio y 1 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FAUSTO ZUNIGA FERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 326.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL: FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto al lote 16, MANZANA 14.- CON LAS: SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 5: AL NORESTE 12.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 09.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE. 17.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1192-A1.-23, 28 junio y 1 julio.